



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D"**

FIJACIÓN TRASLADO EXCEPCIONES

EXPEDIENTE N°: 250002342000202100670

DEMANDANTE: MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO E

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES -SER REGIONALES

MAGISTRADO: ALBA LUCIA BECERRA AVELLA

Hoy **Viernes, 12 de noviembre de 2021**, El Oficial Mayor de la Subsección "D", deja constancia que se fija en la página web de la Rama Judicial, en la cartelera y en la carpeta del público, el escrito de excepciones contenido en la contestación de demanda presentada por el apoderado de **EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES - SER REGIONALES** visible en 1 PDF En consecuencia se fija por el término de un (1) día, así mismo, vencido el día de fijación, se mantendrá en la Secretaría de la Subsección "D", a disposición de la parte contraria, por el término de tres (03) días.

Lo anterior en virtud del art. 175, parágrafo 2 del C.P.A.C.A.


Daniel Alejandro Verdugo Arteaga
Escribiente Nominado
Bogotá, D. C.
Administrativo de Cundinamarca

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA
SUBSECCIÓN "D"**

MAG. PONENTE DRA. ALBA LUCIA BECERRA AVELLA

**Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Radicación: 25000-23-42-000-2021-00670-00

Demandante: MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO

**Demandada: EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y
REGIONALES -SER REGIONALES**

Tema: Sanción moratoria por no pago de cesantías

PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Girardot, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.124.320 de Neiva, y T.P 53.271 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SERREGIONALES", sociedad de economía mixta, debidamente constituida, identificada con el NIT. No. **900.004.606-6**, con domicilio principal en el municipio de Girardot (Cundinamarca), representada legalmente por el señor **DEIVIS FERNÁNDEZ AGUIRRE**, C.C. 11.224975, mayor de edad, vecino de Girardot en calidad de Gerente General lo que se acredita con a documental obrante en el paginario y la que apporto, procedo a contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos

HECHOS

PRIMERO: NO ES CIERTO. No aparece dentro de la documental anexa, como tampoco en los archivos de la societaria que represento documento que confirme tal aserto. Se aclara que una vez terminado el periodo del alcalde saliente, termina también la de sus colaboradores, por lo tanto no existe tal carta de renuncia.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Se aclara nuevamente que por el fenecimiento del periodo de la administración saliente, se termina cualquier vínculo contractual, pues quien podría hacer nuevamente el nombramiento no es la misma persona que representó al ente territorial, y ello por obvias razones. Es cierto que el cargo lo fue de GERENTE GENERAL CÓDIGO 050 GRADO 09 de la EMPRESA DE SERVICIOS

MUNICIPALES Y REGIONALES -SER REGIONALES-.

TERCERO: NO ES CIERTO NO SE ADMITE.

La última Resolución que en materia fiscal y financiera puede emitir la entidad en cabeza del ORDENADOR DEL GASTO, esto es, la "Resolución 095 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019", como quiera que es la resolución donde se incluye solamente lo que con anterioridad se reconoció y por consiguiente se plasmó a lo largo de su proyección y firma.

En la precitada RESOLUCIÓN N° 095 – 2019 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019", MAS EXACTAMENTE EN SU PAGINA 10 SE INCLUYÓ LO CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS QUE FUERON RECONOCIDOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 099 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE ORDENA SU PAGO"

El acto administrativo que emerge frente a las cuentas por pagar en firme, como es la Resolución 095 de 31 de diciembre de 2019 no puede reconocer resoluciones futuras con relación a desembolsos y reconocimientos financieros para pagos posteriores.

Se observa ininteligibles resoluciones de 2019, que pretenden preponderar carácter de pago, emolumentos o cualquier otro concepto de carácter financiero, esto con posterioridad a la de reconocimiento de cuentas por pagar del periodo fiscal 2019, configurando desde todo punto de vista inmersión en decaimiento del acto administrativo, por cuanto carece de fundamentos de hecho

CUARTO: No es cierto, no aparece dentro de la información que lleva la empresa tal afirmación. No existe este documento, como tampoco lo aporta la actora como prueba documental ni como anexo.

QUINTO: NO ES CIERTO. Como se ha expuesto de manera precedente este acto de notificación no existe, por la sencilla razón que para esa data ya la actora no tenía ningún vínculo con la empresa. La diligencia de notificación no fue presentada por la actora, y dentro de la documentación que reposa en poder del ente demandado, tampoco existe acto administrativo en tal sentido.

SEXTO: NO ES CIERTO.

Los conceptos de pago contenidos en la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CUENTAS POR PAGAR 095 citada es de cierre y no se puede luego reconocerlas en la RESOLUCION

099, contexto que deforma y trasgrede el actuar transparente y buena fe administrativa.

SÉPTIMO: Es cierto, pero no por capricho del ente demandado, sino por las irregularidades encontradas, lo que ha hecho que se ponga en movimiento el aparato jurídico estatal, al elevar denuncia a la Fiscalía General de la Nación, con la finalidad que se investigue este actuar (radicación:

OCTAVO: Es cierto en cuanto al término al que se alude, pero es deber de la pasiva abstenerse de realizar cualquier actuación hasta tanto la autoridad competente defina lo que se le puso en su conocimiento, como arriba se dijo.

NOVENO: NO ES CIERTO Y NO SE ADMITE.

La actora, desde su investidura de Gerente General, en su momento, debía reconocer el pago de cesantías y demás derechos legales de manera individual, e incluirlo dentro de las CUENTAS POR PAGAR, esto es, en la Resolución 095 de 31 de diciembre de 2019, con fundamento en la documental sustentatoria de la actividad financiera de la entidad a la misma fecha, por lo anterior se ratifica que los fundamentos de hecho por lo cual se emitió la resolución 099 de 31 de diciembre de 2019 no encuadran para que el acto administrativo cobre ejecutoriedad y valor legítimo.

Era responsabilidad del Gerente General de Ser Regionales a fecha de 31 de Diciembre de 2019, cuando plasmó su firma en la Resolución 095 de 31 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019" tener pleno conocimiento del capital con el que contaba la empresa para realizar pagos de obligaciones de vigencia fiscal 2019 en vigencia 2020, y el estado de cuenta en Bancos, para el caso que nos ocupa específicamente en el banco Bancolombia, dado que las demás cuentas bancarias inscritas por la empresa se encuentran embargadas. por presuntos malos manejos de los litigios donde Ser Regionales fungía como demandada.

De cara a lo anterior se tiene que a 31 de diciembre de 2019 la entidad contaba con un presupuesto total de \$12.468.577.05, que así mismo en el mes de diciembre de 2019 el funcionario responsable de tesorería o quien hizo sus veces programó el pago de nómina de los mismos ex funcionarios de planta que a hoy en las mismas fechas y en las mismas condiciones de tiempo modo y lugar pretenden se les reconozcan unos pagos de carácter sancionatorio; el pago de salarios programado fue por un monto de

\$10.786.792 dejando como saldo a favor de la entidad \$1.681.875 a fecha 02 de enero de 2020.

Ahora bien, era de su resorte saber cuáles son los gastos presupuestales mensuales de esta entidad, como quiera que dentro de sus funciones como Gerente General se encuentra según el manual de funciones "Dirigir, planear, proponer, formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos para la entidad, que contribuyan al desarrollo administrativo, comercial, operativo y financiero de la organización...", entre otras.

DÉCIMO: ES CIERTO, esa es la transcripción de tal artículo.

DÉCIMO PRIMERO: ES CIERTO. Se admite porque ese era el valor que percibía la actora mensualmente en el cargo de GERENTE GENERAL CÓDIGO 050 GRADO 09 de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES -SER REGIONALE

DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto. Cifra que se obtienen de dividir el valor anterior en 30, que corresponde a los días del mes.

DÉCIMO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO. La norma sustantiva existe y no hay duda, la que si surge son precisamente todas las circunstancias que rodearon la expedición de las Resoluciones a las que se ha venido haciendo referencia, y en especial a la de cierre, esto es la 095 de 31 de diciembre de 2019, que fue la de cierre, lo que significa que después de ella no podría existir otra u otras, pues resulta ser ello contrario al ordenamiento jurídico, que no puede ni podía en su momento la societaria demandada en cabeza de su representante legal dejar pasar por alto, pues recuérdese que su responsabilidad es sancionada por la acción u omisión.

Adicionalmente a ello, habrá de tenerse en cuenta todo lo que para el sector de la producción trajo consigo la pandemia mundial provocada por el covid 19, y la incidencia desde el punto de vista económico.

DECIMO CUARTO: Es parcialmente cierto. Se repite. La empresa Ser regionales desconoce el contenido y alcance de la resolución por medio de la cual edifica los hechos la actora, y en tal sentido ha puesto en conocimiento ante la autoridad penal respectiva, los hechos que han generado esta actuación.

DÉCIMO QUINTO: NO ES CIERTO NO SE ADMITE. Vuelve y se repite, el acto administrativo que emerge frente a las cuentas por pagar en firme, como es la Resolución 095 de 31 de diciembre de 2019 no puede reconocer resoluciones futuras con relación a desembolsos y reconocimientos financieros para pagos posteriores, como supuestamente lo trae la Resolución 099 del 31 de diciembre de 2019. En tal sentido, se desconoce la calidad de documento complejo, que tiene una obligación clara expresa y exigible a cargo de la parte demandada, según voces de la actora.

DÉCIMO SEXTO: Es cierto. Así aparece en la documental que reposa en los archivos de la demandada.

DÉCIMO SÉPTIMO: Es cierto. Así aparece en la documental que reposa en los archivos de la demandada.

DÉCIMO OCTAVO: Es cierto y en tal sentido aparece en el archivo de la demandada.

DÉCIMO NOVENO: ES CIERTO por aparecer así registrado en los archivos de la empresa.

VIGÉSIMO: NO ES CIERTO. Es una mera apreciación del actor, quien deberá así demostrarlo. El Oficio No. 100.14.02 – 005 de fecha 15 de enero de 2021 y la Resolución No. 020 de fecha 19 de Febrero de 2021, guardan similitud o armonía con lo discurrido a lo largo de lo acontecido, fueron debidamente motivados y su decisión consulta con la realidad advertida al hacer el estudio respectivo de la documentación que sobe el asunto reposa en los archivos de la empresa demandada.

“Según lo precedente, la Sección Primera afirmó que la falsa motivación del acto ocurre cuando:

- Se presenta inexistencia de fundamentos de hecho o de derecho en la manifestación de voluntad de la Administración Pública
- Los supuestos de hecho esgrimidos en el acto son contrarios a la realidad, bien sea por error o por razones engañosas o simuladas
- Porque el autor del acto le ha dado a los motivos de hecho o de derecho un alcance que no tienen y
- Porque los motivos que sirven de fundamento al acto no justifiquen la decisión (C.P. María Claudia Rojas Lasso). **Consejo de Estado, Sección Primera, sentencia 25000232400020080026501”**

VIGÉSIMO PRIMERO: NO ES CIERTO NO SE ACEPTA. Para la empresa Ser regionales y lo ha dicho desde un principio, la Resolución No. 095 – 2019 de fecha 31 diciembre de 2019 “por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019”), es de cierre, como quiera que es la resolución donde se incluye solamente lo que con anterioridad se reconoció y por consiguiente se plasmó a lo largo de su proyección y firma.

VIGÉSIMO SEGUNDO: ES CIERTO.

VIGÉSIMO TERCERO: ES CIERTO.

VIGÉSIMO CUARTO: ES CIERTO. Se desprende de lo evidenciado.

VIGÉSIMO QUINTO: ES CIERTO

VIGÉSIMO SEXTO: ES CIERTO.

PRETENSIONES

PRIMERA: SE OPONE QUIEN REPRESENTO A ESTA DECLARATORIA, pues no le asiste razón a la actora, en el sentido que lo plasmado en tal oficio fue la respuesta que emergió necesaria

y fundada, de cara a las pruebas documentales que aparece dentro de la carpeta de la actora y de otros que guardan relación directa con el tema aquí ventilado y que se encuentran en el archivo de la societaria demandada. Por ello se instauraron las acciones penales y disciplinarias respectivas (radicación penal FISCALIA 01 UNIDAD INTERVENCION TEMPRANA DE ENTRADAS FUSAGASUGA NUNC 253076000401202151101) (radicación disciplinaria RSD 2071 RADICADO 25000110200020200054000 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA SALA DISCIPLINARIA)

SEGUNDA: SE OPONE QUIEN REPRESENTO A ESTA DECLARATORIA, pues no le asiste razón a la actora, en el sentido que lo plasmado en tal oficio fue la respuesta que emergió necesaria y fundada, de cara a las pruebas documentales que aparece dentro de la carpeta de la actora y de otros que guardan relación directa con el tema aquí ventilado y que se encuentran en el archivo de la societaria demandada. Por ello se instauraron las acciones penales y disciplinarias respectivas (radicación penal FISCALIA 01 UNIDAD INTERVENCION TEMPRANA DE ENTRADAS FUSAGASUGA NUNC 253076000401202151101) (radicación Disciplinaria. RSD 2071 RADICADO 25000110200020200054000 Consejo Seccional de la judicatura de Cundinamarca sala disciplinaria).

TERCERA: SE OPONE QUIEN REPRESENTO A SU DECLARATORIA. Se basa tal pedimento en las manifestaciones hechas de manera precedente, dado que luego de la **RESOLUCIÓN No. 095 – 2019 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019”**, no procede ningún otro acto administrativo posterior, como que es esta la resolución donde se incluye solamente lo que con anterioridad se reconoció y por consiguiente se plasmó a lo largo de su proyección y firma.

CUARTA: SE OPONE LA PASIVA A ESTA PRETENSION, si se tiene en cuenta que como se ha sostenido dado que luego de la **RESOLUCIÓN No. 095 – 2019 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019”**, no procede ningún otro acto administrativo posterior, como que es esta la resolución donde se incluye solamente lo que con anterioridad se reconoció y por consiguiente se plasmó a lo largo de su proyección y firma.

QUINTA:SE OPONE QUIEN REPRESENTO.

SEXTA: SE OPONE LA PASIVA A ESTA CONDENA por las mismas razones que se han expuesto a lo largo de esta escrito de contestación de la demandada.

SÉPTIMA: Me opongo a su declaratoria.

EXCEPCIONES

PRIMERA

DECAIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR HABERSE PROFERIDO LA RESOLUCIÓN No. 099 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 DE MANERA POSTERIOR A LA RESOLUCION No. 095 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la primera se dispuso: “RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de las Prestaciones Sociales por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.137.399) M/CTE, EQUIVALENTE A CESANTÍAS DEFINITIVAS, INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS, VACACIONES EN DINERO, PRIMA DE VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, BONIFICACIONES POR RECREACIÓN, Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, a favor de MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, identificada con la C.C. No. 39.570.433 de Girardot por haber laborado ininterrumpidamente en su calidad de GERENTE GENERAL Código 050 Grado 09, de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales “Ser Regionales”, desde el día 10 de JULIO de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con la liquidación presentada por el área de contabilización de la Empresa, y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo”.

La segunda lo fue: “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019” de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales “Ser Regionales.

Es pertinente indicar que dentro del ininteligible citado se nota como ausente dentro de la liquidación de reconocimiento suscrita por el contador de turno, la respectiva firma del ordenador del gasto que sustenta el derecho. (resolución no. 099 de fecha 31 de diciembre de 2019)

La última resolución que en materia fiscal y financiera puede emitir la entidad en cabeza del ORDENADOR DEL GASTO, esto es, la “Resolución 095 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019”, como quiera que es la resolución donde se incluye solamente lo que con anterioridad se reconoció y por

consiguiente se plasmó a lo largo de su proyección y firma, se insiste, lo que solamente con anterioridad a ella se atendió como obligación futura en todo lo atinente a lo que en materia fiscal y financiera se refiere.

No es como lo dice el actor, exponiendo que el orden para emitir la resolución de cierre financiero es relacionando primero las cuentas por pagar de manera general y luego de ello emitir los correspondientes actos administrativos de reconocimiento de manera individual; pues dicha interpretación del actuar eficaz y eficiente de la administración está por fuera de todo el contexto esquemático del actuar legal de una entidad del estado, ello porque un acto administrativo de cuentas por pagar en firme como es la resolución 095 de 31 de diciembre de 2019 no puede reconocer resoluciones futuras con relación a desembolsos reconocimientos financieros para pagos posteriores.

Ser Regionales se ajusta desde el marco legal en su actuar, no obstante, observa ininteligibles resoluciones de 2019, que pretenden preponderar carácter de pago, emolumentos o cualquier otro concepto de carácter financiero, esto con posterioridad a la de reconocimiento de cuentas por pagar del periodo fiscal 2019, configurando desde todo punto de vista inmersión en decaimiento del acto administrativo, por cuanto carece de fundamentos de hecho. Ahora bien el demandante confirma lo expuesto por Ser Regionales, cuando esboza que la resolución 095 de 31 de diciembre de 2019 INCLUYE los conceptos que fueron RECONOCIDOS en resolución 099 de 31 de diciembre de 2019, entonces pretende con fundamento en esos errores y sesgos de procedibilidad, es decir, hace ver el recurrente que primero se incluyen los conceptos de pago en la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CUENTAS POR PAGAR 095 y luego las reconoce en la RESOLUCION 099, contexto que deforma y trasgrede el actuar transparente y buena fe administrativa..

Ahora bien, el deber legal y procedimental desde su investidura de Gerente General (de la actora cuando fungió como gerente de la pasiva), era reconocer el pago de cesantías y demás derechos legales de manera individual si se quiere e incluirlo dentro de las CUENTAS POR PAGAR, esto es, resolución 095 de 31 de diciembre de 2019 y demás documentos que sustenten la actividad financiera de la entidad a la misma fecha, por lo anterior se ratifica que los fundamentos de hecho por lo cual se emitió la resolución 099 de 31 de diciembre de 2019 no encuadran para que el acto administrativo cobre ejecutoriedad y valor legítimo.

Mediante la Resolución No. 095 del 31 de diciembre de 2019 firmada por la Gerente General para la época, MONICA MARCELA DIMAS SERRANO CC.39.570.433, código 050 grado 09 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019" incorporó una cifra dineraria como "cuentas por pagar" a cargo DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER

REGIONALES”, declaración administrativa solo ilustrativa de unas cifras a ser canceladas en vigencias futuras. Acto administrativo que también fue firmado por el señor tesorero de la época, señor FERNANDO ESCANDON MONCALEANO. Actuación está de cierre, es decir, es el resumen de lo que LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES “SER REGIONALES” NIT 900.004.606-6, ya había reconocido y debía cancelar de manera general y global en vigencia futura.

Es decir, que luego de este acto administrativo no podía ni contable, ni legal, ni financiera ni presupuestalmente existir otro u otros actos administrativos posteriores. No obstante, ello, y con posterioridad, se produjeron otros actos administrativos firmados por la citada Gerente General, MONICA MARCELA DIMAS SERRANO CC.39.570.433, código 050 grado 09, por FELIX RAMIREZ MUÑETON C.C. 11.221.983 como Secretario General y JAVIER CONTRERAS, como contador contratista.

Entre ellas la Resolución No. 099 del 31 de diciembre de 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE ORDENA SU PAGO”, a favor de MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, identificada con la C.C. No. 39.570.433 de Girardot por haber laborado ininterrumpidamente en su calidad de GERENTE GENERAL Código 050 Grado 09, de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales “Ser Regionales”, desde el día 10 de JULIO de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, EQUIVALENTE A CESANTÍAS DEFINITIVAS, INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS, VACACIONES EN DINERO, PRIMA DE SERVICIOS, BONIFICACIONES POR RECREACIÓN, Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.

Dentro del archivo general de LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES NIT 900004606 6, reposaba para la fecha del 1º de enero de 2020, solamente la Resolución No. 095 del 31 de diciembre de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019”, pues como se dejó sentado, este era el documento de cierre y mal podría existir otros documentos relacionados con el mismo o similar asunto.

No obstante, ello, ingresó al archivo de la empresa, en fecha muy posterior y en fotocopia, la resolución 099 del 31 de diciembre de 2019, entre otras, por lo que se puede pensar de alguna persona que facilitó tal procedimiento al interior de la citada empresa de servicios municipales y regionales,

SEGUNDA

FALTA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN No. 099 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE ORDENA SU PAGO”

Sea lo primero indicar que son dos los escenarios aquí presentados,

Uno.

RESOLUCIÓN No. 099 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE ORDENA SU PAGO” en la que dispuso lo siguiente: “RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de las Prestaciones Sociales por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.137.399) M/CTE, EQUIVALENTE A CESANTÍAS DEFINITIVAS, INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS, VACACIONES EN DINERO, PRIMA DE SERVICIOS, BONIFICACIONES POR RECREACIÓN, Y BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, a favor de la señora MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO identificado con la C.C. No. 39.570.433 de Girardot por haber laborado ininterrumpidamente en su calidad de GERENTE GENERAL Código 050 Grado 09, de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales “Ser Regionales”, desde el día 10 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Dos

Reclamación administrativa conforme la Ley 1071 de 2006.

“LEY 1071 DE 2006

Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto reglamentar el reconocimiento de cesantías definitivas o parciales a los trabajadores y servidores del Estado, así como su oportuna cancelación.....

Artículo 4°. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la

solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

Artículo 5°. Mora en el pago. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público, para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el Fondo Nacional de Ahorro.

Parágrafo. En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastará acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este.”

Sobre el primer aspecto, se dirá lo que a renglón seguido se expresa.

Mediante la Resolución No. 095 del 31 de diciembre de 2019 firmada por la Gerente General para la época, MONICA MARCELA DIMAS SERRANO CC.39.570.433, código 050 grado 09 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019” incorporó una cifra dineraria como “cuentas por pagar” a cargo DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES, declaración administrativa solo ilustrativa de unas cifras a ser canceladas en la vigencia fiscal 2020. Acto administrativo que también fue firmado por el señor tesorero de la época, señor FERNANDO ESCANDON MONCALEANO.

Actuación esta de cierre, es decir, es el resumen de lo que LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES NIT 900004606 6, debía cancelar de manera general y global en la vigencia 2020.

Es decir, que luego de este acto administrativo no podía ni contable, ni legal, ni financiera ni presupuestalmente existir otro u otros actos administrativos posteriores.

No obstante, ello, y con posterioridad, se produjeron otros actos administrativos firmados por la citada gerente General, MONICA MARCELA DIMAS SERRANO CC.39.570.433, código 050 grado 09, por FELIX RAMIREZ MUÑETON C.C. 11.221.983 como secretario general y JAVIER CONTRERAS, CC como contador contratista.

Entre ellas la RESOLUCIÓN No. 099 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN UNAS PRESTACIONES SOCIALES Y SE ORDENA SU PAGO” en la que dispuso lo siguiente: “RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO de las Prestaciones Sociales por valor de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$17.137.399) M/CTE, EQUIVALENTE A CESANTÍAS DEFINITIVAS, INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS, VACACIONES EN DINERO, PRIMA DE SERVICIOS, BONIFICACIONES POR RECREACIÓN, Y BONIFICACIÓN POR

SERVICIOS PRESTADOS, a favor de la señora MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO identificado con la C.C. No. 39.570.433 de Girardot por haber laborado ininterrumpidamente en su calidad de GERENTE GENERAL Código 050 Grado 09, de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales “Ser Regionales”, desde el día 10 de Julio de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Dentro del archivo general de LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES NIT 900004606 6, reposaba para la fecha del 1º de enero de 2020, solamente la Resolución No. 095 del 31 de diciembre de 2019, “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019”, pues como se dejó sentado, este era el documento de cierre y mal podría existir otros documentos relacionados con el mismo o similar asunto. No obstante ello, ingresó al archivos de la societaria de economía mixta, en fecha muy posterior y en fotocopia, la resolución 099 del 31 de diciembre de 2019, entre otras, por lo que se puede pensar de alguna persona que facilitó tal procedimiento al interior de la citada empresa de servicios municipales y regionales, y en tales circunstancias, este documento es apócrifo, por lo que la empresa que represento lo desconoce, siendo del resorte de la autoridad penal la que indique en cabeza de quien se radique la responsabilidad.

Paralelo a ello, de tal acto administrativo no existe dentro de los archivos de la empresa SER REGIONALES, documento alguno que demuestre la debida notificación personal a su destinatario, o a persona facultada para ello, como usted lo afirma.

En efecto, dispone el artículo 67 del CPACA. “Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.” Ampliado por fuera del texto.

De igual manera indica el artículo 71.” Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

NOTA: El texto subrayado fue derogado por el literal a), art. 626, Ley 1564 de 2012

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación.

En todo caso, será necesaria la presentación personal del poder cuando se trate de notificación del reconocimiento de un derecho con cargo a

recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social.”

En cuanto a la segunda situación, se tiene:

“Ley 1701 de 2006, artículo 4°. Términos. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

Parágrafo. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.”

Habiendo sido presentada su solicitud, basada en el artículo 5° de la citada norma legal, en ella hace alusión a otros aspectos y relacionados con la Resolución 099 del 31 de diciembre de 2019, en la que se tratan otros asuntos diferentes a las cesantías, tales como intereses a las cesantías, vacaciones en dinero, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificaciones por recreación, y bonificación por servicios prestados,

Luego entonces, no es clara la reclamación, pues por una parte se pide se materialice a través de acto administrativo el pago de todas y cada una de las prestaciones sociales allí involucradas, incluidas las cesantías y por otro se pretende dar cumplimiento a la normatividad primeramente referenciada, la que aplica solo para las cesantías, pudiéndose estar en presencia de dos reconocimientos para una sola pretensión

En ese orden de ideas tenemos, una resolución cuestionada por haberse producido contrario al ordenamiento jurídico y por otra, una reclamación que apunta precisamente al contenido de esa Resolución en un aspecto puntual y que hace alusión a la reclamación de cesantías, tornándose inviable, pues en el primer evento será la autoridad judicial, ya penal (falsedad ideológica en documento público) ora administrativa (acción de nulidad por lesividad de los actos administrativos) y que en su momento determinen la ruta a seguir y en el segundo, la decisión a tomar por la societaria depende de lo que allá se determine.

En lo que al artículo 5° ibídem se refiere, esto es, mora en el pago, este pedimento se torna anacrónico pues primeramente habrá de tenerse una resolución en firme que ordene la liquidación de las cesantías definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social, y de ahí la aplicación de la sanción a la que alude el parágrafo del citado articulado.

TERCERA

CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA - ACREEDOR

El hecho culposo de la víctima (en responsabilidad extracontractual) o del acreedor (en responsabilidad contractual) consiste en la imprudente exposición de aquel a la realización de un perjuicio. Para que este fenómeno opere como causal de exoneración de responsabilidad civil, la culpa de la víctima-acreedor debe aparecer como la causa exclusiva del perjuicio; y debe estar caracterizarse por ser imprevisible e irresistible para el demandado.

Requisitos y Efectos:

1. La conducta debe ser realizada por aquel que goza del carácter de acreedor de la obligación incumplida, o por aquel quien sufrió personalmente un perjuicio.
2. El hecho de la víctima-acreedor debe ser constitutivo de culpa. Es decir, el demandante debió haberse expuesto de manera imprudente o negligente a la producción del perjuicio.
3. Al igual que el caso fortuito y la fuerza mayor, el hecho de la víctima debe ser irresistible. Es decir, el hecho culposo de la víctima-acreedor debe poner al demandado en una situación de imposibilidad para evitar el daño.
4. El hecho debe ser imprevisto. Es decir, debe ser un evento de un carácter tan remotamente probable y súbito que ni siquiera una persona diligente hubiera razonablemente tomado medidas para precaverlo.
5. El hecho culposo de la víctima-acreedor debe ser la causa esencial o exclusiva para la producción del perjuicio.
6. El hecho culposo de la víctima-acreedor desvirtúa el vínculo de causalidad alegado por el demandante entre el daño causado y la conducta del demandado. Es una causal de exoneración alegable en cualquier modalidad de responsabilidad civil por ser en sí misma una causa extraña.
7. Cuando la culpa de la víctima-acreedor no es de suficiente entidad para tenerse como causa exclusiva del perjuicio, el monto indemnizable estará sometido a reducción proporcional, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2357 del Código Civil. Este fenómeno se conoce como concurrencia de culpas.

culpa exclusiva de la víctima-acreedor [Facultad de Derecho UNIANDES.

El Consejo de Estado, estudiando un medio de reparación directa, recordó que la culpa exclusiva de la víctima (elemento que excluye la responsabilidad del Estado) se presenta cuando esta viola las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado.

Así mismo, se concreta en la demostración de la simple causalidad material, según la cual la víctima directa participó de manera dolosa o culposa y fue causa eficiente en la producción del daño

De ahí que la jurisprudencia de la Sección Tercera, a través de una línea jurisprudencial, ha establecido 11 fundamentos o supuestos en los que cabe, o no, encuadrar el hecho o culpa de la víctima como eximente de responsabilidad de la Administración pública:

1. Se concreta por la experiencia de la víctima en el manejo de objetos o en el despliegue de actividades.

2.-La "ausencia de valoración del riesgo por parte de las víctimas" puede constituir una "conducta negligente relevante".

3.-Puede constituirse en culpa de la víctima el ejercicio por los ciudadanos de "labores que no les corresponden".

4.-Debe contribuir "decisivamente al resultado final".

5.-Para "que la conducta de la víctima pueda exonerar de responsabilidad a la entidad demandada, la misma debe ser causa determinante en la producción del daño y ajena a la Administración", a lo que se agrega que en "los eventos en los cuales la actuación de la víctima resulta ser la causa única, exclusiva o determinante del daño, carece de relevancia la valoración de su subjetividad".

6.-La "violación por parte de esta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado", la que "exonera de responsabilidad al Estado en la producción del daño cuando ésta es exclusiva".

7.-Por el contrario, no se configura como eximente cuando no hay ni conocimiento de un elemento o actividad que entraña peligro, ni hay imprudencia de la víctima. (Lea: Desconocimiento de deberes por parte del ciudadano puede exonerar de

responsabilidad al Estado)

8.-Se entiende la culpa exclusiva de la víctima "como la violación por parte de esta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado", lo que cabe encuadrar, matizando, en el primer supuesto, porque no solo opera por virtud del consentimiento de un acto ilícito, sino al despliegue de una conducta que es violatoria de las obligaciones a las que está llamado a cumplir (como en la conducción de vehículos a la velocidad ordenada, a la distancia de seguridad, a la realización de maniobras autorizadas, al respeto de la señalización, etc.).

9.-Debe demostrarse "además de la simple causalidad material según la cual la víctima directa participó y fue causa eficiente en la producción del resultado o daño, el que dicha conducta provino del actuar imprudente o culposo de ella, que implicó la desatención a obligaciones o reglas a las que debía estar sujeta", lo que encuadra en el cuarto supuesto dogmático de la imprudencia de la víctima.

10.-Que se acrediten los elementos objetivos de la conducta gravemente culposa de la víctima.

11.-Que la víctima "por sus propios hechos y actuaciones se puso en condiciones de soportar el daño" (C. P. Jaime Orlando Santofimio).

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 05001233100020120069001 (54121), Nov. 27/17

En este sentido, se tiene que el actuar de la demandante para que los dineros por los cuales ha presentado su reclamación a través de la presente acción, contribuyó "decisivamente al resultado final", y su conducta fue la causa determinante en la producción del daño y ajena a la Administración"

En punto del pago de las cesantías pretendidas por la actora, debe decirse que estos (pagos) se encuentran ausentes, con fundamento en lo siguiente:

a) Es responsabilidad del Gerente General de Ser Regionales a

fecha de 31 de Diciembre de 2019 al haber plasmado su firma en la Resolución 095 de 31 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS CUENTAS POR PAGAR A DICIEMBRE 31 DE 2019" tener pleno conocimiento del capital con el que contaba la empresa para realizar pagos de obligaciones de vigencia fiscal 2019 en vigencia 2020, y el estado de cuenta en Bancos, para el caso que nos ocupa específicamente en el banco Bancolombia, dado que las demás cuentas bancarias inscritas por la empresa se encuentran embargadas por presuntos malos manejos de los litigios donde Ser Regionales fungía como demandada.

b) De cara a lo anterior se tiene que a 31 de diciembre de 2019 la entidad contaba con un presupuesto total de \$12.468.577.05, que así mismo en el mes de diciembre de 2019 el funcionario responsable de tesorería o quien hizo sus veces programó el pago de nómina de los mismos ex funcionarios de planta que a hoy en las mismas fechas y en las mismas condiciones de tiempo modo y lugar pretenden se les reconozcan unos pagos de carácter sancionatorio; el pago de salarios programado fue por un monto de \$10.786.792 dejando como saldo a favor de la entidad \$1.681.875 a fecha 02 de enero de 2020.

c) Ahora bien, era de su resorte saber cuáles son los gastos presupuestales mensuales de esta entidad, como quiera que dentro de sus funciones como Gerente General se encuentra según el manual de funciones "Dirigir, planear, proponer, formular políticas y adoptar planes, programas y proyectos para la entidad, que contribuyan al desarrollo administrativo, comercial, operativo y financiero de la organización...", entre otras. Conforme a lo anterior y a sabiendas de la situación financiera de la empresa sin ahondar en el cierre de la Planta de Beneficio Animal por un presunto actuar negligente fue cerrada por el INVIMA siendo aquella una de las principales fuentes de ingreso de la entidad.

d) Ahora, visto lo anterior, por conexidad en cuanto a que Ser Regionales está regida por normas de carácter privado y comercial ha de citar un fallo de la Honorable Corte Suprema de Justicia en sede de casación donde en forma sustentada y tajante aclara las inquietudes del recurrente en cuanto acusa al suscrito de un actuar caprichoso y arbitrario por no realizar el pago de las cesantías en el tiempo oportuno, referente al pago de la sanción se cita, (SL16884-2016, Radicación n.º 40272, Acta 43):

"...Esta sala de la Corte ha sostenido de manera reiterada y pacífica que las indemnizaciones por mora que se encuentran establecidas en los artículos 65 del Código Sustantivo del Trabajo y 99 de la Ley 50 de 1990 no son de imposición automática, en la medida en que, dado su carácter sancionatorio, es preciso auscultar la conducta asumida por el deudor, en aras de verificar si existen razones serias y atendibles que justifiquen su conducta omisiva y lo ubiquen en el terreno de la buena fe. En dicha medida, siempre ha sido clara en precisar que «...el recto entendimiento de las normas legales consagratorias de la indemnización moratoria enseña que su aplicación no es mecánica ni axiomática,

sino que debe estar precedida de una indagación de la conducta del deudor.» (CSJ SL, 5 mar. 2009, rad. 32529; CSJ SL, 20 jun. 2012, rad. 41836; CSJ SL4933-2014; CSJ SL13187-2015 y CSJ SL15507-2015, entre muchas otras) ...”

“...En esa misma dirección, la Sala ha dicho que el juez laboral no puede asumir reglas absolutas ni esquemas preestablecidos en el momento de analizar la procedencia de dicha indemnización o de justificar la mora, pues es su deber examinar las condiciones particulares de cada caso y con arreglo a ellas definir lo pertinente. Esto es que, además de que la sanción por mora no puede imponerse de manera automática e inexorablemente, tampoco puede excluirse o excusarse de manera mecánica, ante la presencia de ciertos supuestos de hecho (CSJ SL360-2013). Por virtud de ello, por ejemplo, la Sala ha clarificado que la indemnización moratoria no se puede eludir irreflexiva y automáticamente, por el hecho de que se discuta la naturaleza jurídica de la relación de trabajo (CSJ SL, SL, 2 ag. 2011, rad. 39695; CSJ SL, 27 nov. 2012, rad. 44218; CSJ SL8077-2015 y CSJ SL17195-2015, entre otras), o por el hecho de que la empresa se encuentre en dificultades económicas (CSJ SL, 1 jul. 2007, rad. 28024; CSJ SL, 20 abr. 2010, rad. 33275; CSJ SL, 1 jun. 2010, rad. 34778; CSJ SL, 24 abr. 2012, rad. 39319; CSJ SL884-2013 y CSJ SL10551-2015, entre otras), y ha llamado la atención en la necesidad de que siempre se indaguen y analicen suficientemente las condiciones particulares de cada caso.”

CUARTA.

Las que se desprendan de la actuación surtida y en la medida de su decreto oficioso.

MEDIOS PROBATORIOS

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase fijar fecha y hora para que la demandante rinda interrogatorio de parte, el que versará sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DOCUMENTAL.

La presentada junto con la demanda y la que como anexo se remita en la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES

Se servirá fijar fecha para que las siguientes personas declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación, Personas mayores de edad, vecinas de Girardot.

JOHAN GUZMAN DONCEL, Serregionales 4 piso Alcaldía Municipal de Girardot. 3115286150

HERNANDO ANDRES TRUJILLO LANCHEROS, conjunto residencial Toledo manzana B casa 1 Girardot. 3112497474

La fundamentación fáctica y jurídica de la defensa.

±

Inexistencia de falsa motivación

En cuanto a la falta de motivación, la Sala recuerda que este cargo se denomina técnicamente expedición en forma irregular del acto. En efecto, cuando la Constitución o la ley mandan que ciertos actos se dicten de forma motivada y que esa motivación conste, al menos en forma sumaria, en el texto del acto administrativo, se está condicionando la forme del acto administrativo, el modo de expedirse. Si la Administración desatiende esos mandatos normativos, incurre en vicio de expedición irregular y, por ende, se configura la nulidad del acto administrativo. En efecto, la expresión de los motivos por los cuales se profiere un acto administrativo de carácter particular y concreto es indispensable, pues es a partir de los mismos que el administrado puede controvertir aquellos aspectos de hecho y de derecho que considera no pueden ser el soporte de la decisión, pero cuando se prescinde de la motivación se impide que el particular afectado con la decisión pueda ejercitar cabalmente su derecho de defensa y contradicción"

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA Consejero ponente: MILTON CHAVES GARCÍA Bogotá D. C, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 11001-03-27-000-2018 00006-00 (22326

"La Sección Primera del Consejo de Estado confirmó la sentencia proferida, en primera instancia, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual indicó que la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) no incurrió en la violación del debido proceso al proferir las resoluciones que se acusan y en consecuencia no puede hablarse de

una indebida falsa motivación de las mismas, por lo que negó las pretensiones de la demanda. Por ello, declaró ajustada a derecho la decisión de la SIC de hacer efectiva una póliza seguros de \$ 763 millones que adquirió con una cementera.

En esta oportunidad, el alto tribunal administrativo explicó el marco normativo que gira en torno a la falsa motivación como causal de nulidad de los actos administrativos y los requisitos para su configuración. Al respecto, indicó que esta nulidad procederá cuando los actos administrativos hayan sido expedidos: con infracción de las normas en que deberían fundarse, sin competencia, en forma irregular, con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, mediante falsa motivación o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

Requisitos

En relación con los supuestos para la configuración de la causal de nulidad por falsa motivación, afirmó que esta tiene ocurrencia cuando:

- (i) Se presenta inexistencia de fundamentos de hecho o de derecho en la manifestación de voluntad de la administración pública.
- (ii) Los supuestos de hecho empleados en el acto son contrarios a la realidad, bien por error o por razones engañosas o simuladas.
- (iii) El autor del acto le ha dado a los motivos de hecho o de derecho un alcance que no tienen.
- (iv) Los motivos que sirven de fundamento al acto no justifiquen la decisión.

En consecuencia, los motivos que fundamentan el acto administrativo deben ser ciertos y corresponder a las circunstancias de hecho y de derecho necesarias para proferir la decisión, es decir, debe existir correspondencia entre la motivación del acto administrativo y la realidad fáctica y jurídica del caso. Además, explicó que la parte demandante tiene la carga de probar que el acto administrativo está falsamente motivado, teniendo en cuenta la presunción de legalidad de este."

Con ello se tiene que el obrar de la pasiva con respecto a la expedición de los actos administrativos demandados, fue de cara a la realidad, esta que fue motivada y fundamentada, teniendo en cuenta para ello las circunstancias de hecho y de derecho, apreciadas al momento de expedir los mismos.

La pasiva al encontrarse con las irregularidades tantas veces señalada, contesto en tiempo el requerimiento formulado, observando en todo caso que se dieran los elementos constitutivos del acto administrativo, entendido por tal como la expresión de la voluntad administrativa unilateral encaminada a producir efectos jurídicos a nivel general y/o particular y concreto, se forma por la concurrencia de elementos de tipo subjetivo (órgano competente), objetivo (presupuestos de hecho a partir de un contenido en el que se identifique objeto, causa, motivo y finalidad, y elementos esenciales referidos a la efectiva expresión de una voluntad unilateral emitida en ejercicio de la función administrativa) y formal (procedimiento de expedición).

Decaimiento del acto administrativo

El decaimiento de los actos administrativos es una figura en virtud de la cual se predica que estos, a pesar de no haber sido anulados por sentencia judicial, pierden su fuerza ejecutoria. Esa pérdida de fuerza ejecutoria es consecuencia de la desaparición de sus fundamentos de hecho o de derecho. Ahora bien, respecto del problema jurídico planteado en el presente asunto, se ha dicho por esta Corporación que el fenómeno del decaimiento del acto administrativo no es obstáculo para que se haga el juicio de legalidad propio de las acciones de nulidad, sobre el mismo acto respecto del cual se produjo el decaimiento. En consecuencia, es necesario precisar que no es que el decaimiento del acto administrativo dé lugar a la nulidad del mismo, como lo dijo el Tribunal, sino que aparte del decaimiento, pueden existir razones para su anulación.

LEY 1071 DE 2006

Por medio de la cual se adiciona y modifica la Ley 244 de 1995, se regula el pago de las cesantías definitivas o parciales a los servidores públicos, se establecen sanciones y se fijan términos para su cancelación.

Artículo 67 del CPACA. "Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación." Ampliado por fuera del texto.

De igual manera indica el artículo 71." Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

1. .

hasta antes del día señalado para la audiencia.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Los documentos relacionados en la demanda en el acápite de las pruebas.
3. Los documentos que obran en la carpeta de la demandante (hoja de vida y demás).

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE en los lugares indicados en la demanda.

DEMANDADA

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES -SER

REGIONALES-NIT. 900.004.606-6

DIRECCIÓN: Cuarto (4º) piso del Palacio Municipal de Girardot ubicado en la Cra. 11
Calle 17 esquina de la Ciudad de Girardot.

CORREO ELECTRÓNICO: serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co **TELÉFONO:** 3506470571

DEIVIS FERNÁNDEZ AGUIRRE, Gerente General. Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES.

APODERADO

**PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA C.C.12.124.320 DE NEIVA. T.P 53.271 C.S.J
3204759046 CALLE 40 No. 16 A – 42 oficina 102 barrio San Fernando Girardot.**

Atentamente,

PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA

C.C.12.124.320 DE NEIVA.

T.P 53.271 C.S.J

3204759046 CALLE 40 No. 16 A – 42 oficina 102 barrio San Fernando Girardot.

SEÑORES:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "D"

E.

S.

D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RAD. 25000-23-42-000-2021-00670-00
DEMANDANTE: MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES -SER REGIONALES

DEIVIS FERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **11.224.975** de Girardot - Cundinamarca, domiciliado y residenciado en la misma ciudad, actuando en calidad de Gerente General y representante legal de "**SER REGIONALES**", con domicilio en carrera 11 calle 17 palacio municipal cuarto Piso, conforme se acredita mediante **Decreto 002 del 01/01/2020**, expedido por el Alcalde Municipal de Girardot Cundinamarca Doctor **JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA**, con Acta de **Posesión D.A 200.05.41**, por las facultades que me asisten; mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez que designo como apoderado jurídico al abogado **PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de **GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, identificado con cedula de ciudadanía **No.12.124.320** expedida en **NEIVA HUILA**, portador de la Tarjeta Profesional No. **53.271** del Consejo Superior de la Judicatura.

El doctor **PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA** queda facultado para representar a **Ser Regionales** en todas las instancias del proceso de **RAD. 25000-23-42-000-2021-00670-00**, el cual se surte en su honorable despacho, esto, con las expresas facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y demás normas conexas, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tachar documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estime convenientes para la defensa del suscrito poderdante; de acuerdo a ello, podrá hacer uso de todas las facultades contempladas dentro de la Ley Colombiana y podrá igualmente interponer los recursos necesarios; y actuar ante todas las instancias del orden jurídico en defensa de los derechos de la entidad que represento.

Sírvase reconocerle Personería Jurídica al apoderado designado.

Atentamente,


DEIVIS FERNANDEZ AGUIRRE,
GERENTE GENERAL "SER REGIONALES"
C. de C. No. 11.224.975 de Girardot - Cundinamarca

Acepto el poder:

PEDRO RICARDO VALLEJO SEPULVEDA
C.C. No. 12.124.320 de NEIVA HUILA
T.P. No. 53.271 del C.S. de la Judicatura.



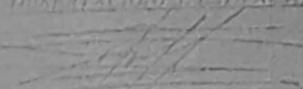
ACTA DE POSESION

D.A. 200 000 01

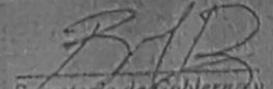
El día DOS día del mes de ENERO de dos mil VEINTE (2020) compareció ante el Despacho de la Alcaldía Municipal de Girardot, el señor DEIVIS FERNANDEZ AGUIRRE, C.C. No. 11.324.975, con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE SER REGIONALES, para el cual fue nombrado por medio de DECRETO No. 002 del 01-01-2020. El señor Alcalde Municipal de Girardot, recibió el nombramiento, con las formalidades legales y bajo la gravedad del mismo, el posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Ad mismo presentó los siguientes documentos:

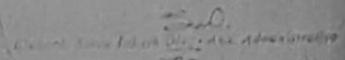
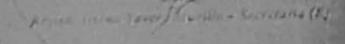
Examen Único de Vida, declaración de bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificada antecedente de su licencia, certificado antecedente fiscal, certificado antecedente judicial, título de Abogado Universidad Cooperativa de Colombia, Certificado del Alcalde Municipal de Nilo, declaración juramentada de no poseer demandas por alimentos, inhabilidades e incompatibilidades, juramento de honor, aceptación del cargo, declaración juramentada de autenticidad de documentos, examen médico.

CONSERVACIONES: ESTA ACTA SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU POSESION.


El Alcalde Municipal


El posesionado


Secretario de Gobierno y
Desarrollo Institucional


Asistente Administrativo

Secretaria (R)

GIRARDOT ES DE TODOS

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GIARARDOT



DESPACHO DEL ALCALDE

D.A. 100.24

DECRETO No. 002
(01/01/2020)

"Por Medio del Cual se Efectúa un Nombramiento"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la constitución en armonía con la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, y demás normas legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar a DEIVIS FERNANDEZ AGUIRRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 11.224.975, en el cargo de Gerente de las Empresas de Servicios Municipales y Regionales (Ser Regionales) según códigos y grados entidad descentralizada de la Alcaldía Municipal de Girardot.

Artículo Segundo: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Girardot, el primero (1) de enero de Dos Mil Veinto (2020)

JOSÉ FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal

Girardot es Todos!

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11 Esquina 4°. Piso
Tel. 831 41 34 Ext. 401/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co
Nit 890680378-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.224.975**
FERNANDEZ AGUIRRE

APELLIDOS
DEIVIS

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-AGO-1980**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

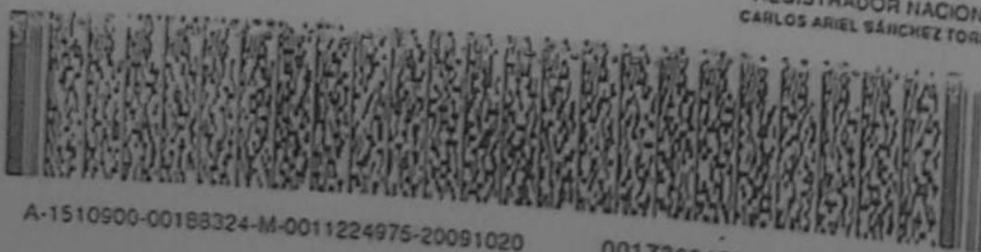
1.83
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

01-SEP-1998 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1510900-00188324-M-0011224975-20091020

0017329455A 1

30850680



MONICA MARCELA DIMAS SERRANO

C.C No. 39.570.433 de Girardot - Cundinamarca
Calle 160 No. 57-70 Balcones de la Colina
monicamarcelad@gmail.com
Cel. 3102280723

PERFIL PROFESIONAL

Amplios conocimientos en el manejo administrativo y financiero del sector hospitalario, manejo de personal, hacen de mí una persona con alto grado de gestión, la cual se ve reflejada en el desempeño laboral, con un espíritu de responsabilidad y habilidad para afrontar las transformaciones administrativas, tecnológicas, culturales y sociales del momento.

FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALISTA EN AUDITORIA Y GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD

UNIVERSIDAD EAN

Ibagué, Octubre de 2014

ADMINISTRADORA DE EMPRESAS

Universidad Piloto de Colombia Seccional Alto Magdalena

Girardot, Abril 2001

SEMINARIOS Y ACTUALIZACIÓN

- Diplomado en Facturación en Salud
 Politécnico de Colombia
 Julio 2015 con una intensidad horaria de cien (100) horas
- XI Congreso Internacional de Hospital y Clínicas ACHC
 Agosto 13 y 14 de 2014
- Diplomado "Gerencia de Gestión Ambiental y Sostenibilidad"
 Con énfasis en la norma técnica NTC ISO 14001:2004, NTC ISO
 19011:2002
 Acción Social
 12 de Noviembre de 2010 – 15 de Abril de 2011
- Diplomado "Gerencia de Sistemas Gestión de Calidad"
 Con énfasis en la norma técnica NTC ISO 14001:2004, NTC ISO
 19011:2002
 Acción Social
 09 de Abril de 2010 – 13 de Agosto de 2010
- Gerencia Pública Municipal
 Escuela Superior de Administración Pública
 Sistema Integral de Formación Virtual SIVIFOM
 30 abril al 23 de junio de 2007
- Congreso como ejercer la jurisdicción coactiva en su municipio y la
 viabilidad financiera de los municipios
 Consultores en Gestión Pública LTDA
 29-30-31 Y Y 1 Abril /06
- Diplomado en Empleo Público y Nuevos Instrumentos de Gestión
 Humana
 Escuela Superior de Administración Pública Territorial Cundinamarca
 40 horas julio y noviembre /05
- Mecanismos de participación y Veeduría Ciudadana
 Contraloría Municipal de Girardot
 Agosto 18 2000
- Indicadores de Gestión
 Asociación de contralores Municipales Departamento de Cundinamarca
 22-23 y 24 de Julio /99

- **Sensibilización Del Plan Nacional De Formadores De Veedores "VIA"**
Escuela superior de Administración Publica
Junio 2000
- **Control Fiscal Con Énfasis En Auditoria Integral Y Participación Ciudadana**
Contraloria Municipal de Girardot
Febrero 25 - 27 1999
- **Congreso Regional De Estudiantes De Administración De Empresas Realidad del Siglo XXI**
Girardot 1995

EXPERIENCIA PROFESIONAL

MEDICAL CORPORATION S.A

Cargo: Coordinadora Administrativa y Financiera
Año: Marzo 05/18 - Abril 30 /18
Jefe Inmediato: Andrea Peñuela
Celular: 310 2048375
Villavicencio - Meta

CLINICA SAN RAFAEL DUMIAN GIRARDOT

Cargo: Directora Administrativa
Año: Enero 07 de 2017 - Enero 05 de 2018
Jefe Inmediato: Edgar Vargas
Celular: 300 3025786

CLINICA SAN RAFAEL DUMIAN GIRARDOT

Cargo: Directora Administrativa
Año: Febrero 13 de 2016 - Enero 06 de 2017

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

UNIDAD FUNCIONAL GIRARDOT
Cargo: Coordinadora Administrativa
Año: Julio 21 2012 - Febrero 12 de 2016
Jefe Inmediato: Victor Augusto Pedraza
Celular: 311 8121558

IPS CAPRECOM N.H.S.R.G.

Cargo: Subgerente Administrativa
Año: Diciembre 2011 - Julio 20 2012
Jefe Inmediato: Pedro Dávalos
Celular: 310 6181019

IPS CAPRECOM N.H.S.G.

Cargo: Coordinadora Almacén
Año: Septiembre 2008 – Noviembre 2011
Jefe Inmediato: Pedro Dávalos
Celular: 310 6181019

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Cargo: Asesora Ejecutiva
Año: Agosto 2004-Diciembre 31 DE 2007

SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOT

Cargo: Jefe de Estadísticas y RIPS
Año: Febrero –Diciembre 2002

CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Cargo: Jefe División del Medio Ambiente y Participación Ciudadana
Año: Enero 1999 – Abril 2001

CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Cargo: Div. Participación Ciudadana
Año: 1998

CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Cargo: Auditora Fiscal II
Año: 1995

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT

Cargo: Auxiliar Contable
Año: Enero –Mayo 1994

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT

Cargo: Asistente de Suscriptores e información
Año: Agosto /93 – Diciembre /93

REFERENCIAS PROFESIONALES

YOVANY HERRERA

Administrador Empresas
Cel. 311 2357209

JOHANA GARCIA

Contador Público
Cel. 311 4488362

Mónica Marcela Lima Seruano
MONICA MARCELA LIMA SERUANO

C.C 39'570.433 de Girardot



<p>TODOS POR UN NUEVO PAÍS</p> <p>UNIVERSIDAD PÚBLICA</p>	FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural (Leyes 100 de 1995, 489 y 443 de 1998)	AUTORIDAD RESPONSABLE <input type="text"/>

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO DÍMAS	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SERRANO	NOMBRES MONICA MARCELA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C.* C.E.* PAS* No. 39570433		SEXO F* M*	NACIONALIDAD COL.* EXTRANJERO*
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE* SEGUNDA CLASE* NÚMERO		D.M.	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 02 MES 10 AÑO 1974 PAÍS Colombia DEPTO Cundinamarca MUNICIPIO GIRARDOT		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PAÍS DEPTO MUNICIPIO TELÉFONO EMAIL monicamarcelad@gmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER COMERCIAL	
PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		FECHA DE GRADO					
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	AÑO
									X		MES 11 AÑO 1992

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DELIENCIÉ ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		ADMINISTRACION EMPRESARIAL	04	2001	
ES	2	X		ESPECIALIZACION EN AUDITORIA DE LA CALIDAD EN SALUD	10	2014	

(X): experiencia laboral

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS			
MEDICAL CORPORATION S.A		X	Colombia			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
Bogotá D.C	BOGOTÁ					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
3838291	DÍA 05 MES 03 AÑO 2018	DÍA 30 MES 05 AÑO 2018				
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN				
CONTRATO INDEFINIDO	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y	AV CALLE 127 # 718 - 57				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						

file://C:\Users\JOAN\AppData\Roaming\meta4\7d43303b914ad58692e4474a968a563... 12/07/2018

EMPRESA O ENTIDAD SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3103282189	FECHA DE INGRESO DÍA 13 MES 02 AÑO 2016		FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 01 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA DIRECTORA ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN CALLE 45A # 14-16		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD MEGACOOOP - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADA		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO GIRARDOT	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 3153369794	FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 07 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 02 MES 10 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO CONTRATO DE ASOCIACION	DEPENDENCIA COORDINADORA ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN CARRERA 7A # 21A-53		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD COOPSERVICIOS - COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Cundinamarca	MUNICIPIO GIRARDOT	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 11 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 05 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO ACUERDO COOPERATIVO	DEPENDENCIA COORDINADORA ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO LABORAL - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALU IPS		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2008		FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 03 AÑO 2011	
CARGO O CONTRATO CONVENIO ASOCIATIVO	DEPENDENCIA LIDER DE ALMACEN	DIRECCIÓN		

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI " NO " ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACIOS, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 1987/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917776 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

**DECLARACION JURAMENTADA
SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES,
INCOMPATIBILIDADES Y DE NO TENER CONOCIMIENTO SOBRE LA
EXISTENCIA DE PROCESOS PENDIENTES DE CARÁCTER ALIMENTARIO**

Girardot, 9 de Julio del 2018

ASUNTO: Declaración Juramentada inhabilidades, incompatibilidades.

Yo, **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO**, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento.

- a) Que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con los artículos 8°, y siguiente de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a los artículos 26 num. 7° y 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 num. 1°, de la misma norma y manifiesto no hallarme incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993, y la demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar,
- b) En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes, se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
- c) No tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumpla con las obligaciones de familia. Lo anterior para dar cumplimiento al art. 6° de la ley 311 de 1996.

Cordialmente,

NOMBRE: MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
IDENTIFICACION: C.C. N° 39.570.433 DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

FIRMA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Marcela Dimas Serrano', written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a large flourish at the end.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.570.433

DIVAS SERRANO

APELLIDOS

MONICA MARCELA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DEDIDO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1974

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

29-ENE-1993 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

MARCELA MARCELA TORRES



A-1510900-0000304-F-0039570433-20080828

0002695418A 1

175000337



La República de Colombia
y en su nombre

El Instituto Kennedy

Girardot - Cundinamarca

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 002542 del 29 de Noviembre de 1989

1081 1/1

Confiere a :

Mónica Marcela Dimas Serrano

C.I. 741002-09474 de Girardot

el Título de:

Bachiller Comercial

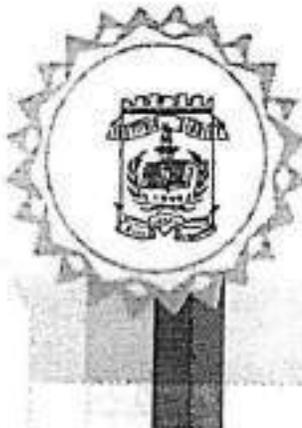
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes



Dado en Girardot-Cundinamarca, a 28 de Noviembre de 1992

Anotado al folio 34 del Libro de Registro número 31.

fitag



[Firma]
Secretario de Educación

En Santa Fe de Bogotá, a 19 de Noviembre de 1992



La República de Colombia
y en su nombre

10

El Instituto Kennedy

Girardot - Cundinamarca

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, según
Resolución No. 002542 del 29 de Noviembre de 1989

USE 151

Confiere a :

Mónica Marcela Dimas Serrano

C.I. 741002-09474 de Girardot

el Título de:

Bachiller Comercial

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

INSTITUTO KENNEDY
ROBERTO SERRANO
VICTORIA
Rector

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA

Dado en Girardot-Cundinamarca, a 28 de Noviembre de 1992

Anotado al folio 34 del Libro de Registro número 31.



[Signature]
Secretario de Educación

En San José de Etá a 19 de Mayo de 1992

LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION No. 008481 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1964. MINISTERIO DE JUSTICIA
SECCIONAL DEL ALTO MAGDALENA

CONFIERE EL TITULO DE

Administrador de Empresas

A

Mónica Marcela Dimas Serrano

CEDULA DE C. No. 39.570.433 EXPEDIDA EN Girardot

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS POR LA
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Girardot EL DIA 6 DEL MES DE Abril DEL AÑO 2001


PRESIDENTE DE LA CORPORACION


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


Mónica Marcela Dimas Serrano
DE LA CIUDAD DE GIRARDOT


REGISTRARIO OFICIAL DE LA CORPORACION

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA
ACTA DE CALLE No. 24-1. 378
LOCAL DE REGISTRO No. 5
CALLE No. 1263
PO BOX 5000000000

14273



EL INSTITUTO KENNEDY
GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Inscripción S.E. Acta 140 Fol. 107 Inscripción Dane 32530700118

En Girardot - Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 1992 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del INSTITUTO KENNEDY (Girardot - Cundinamarca). Institución aprobada hasta 1993 inclusive en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de BACHILLER COMERCIAL según Resolución No. 002542 del 29 de Noviembre de 1989.

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se procedió a otorgar el Título de BACHILLER COMERCIAL al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

DINAM SERRANO MONICA MARCHLA T.II No. 741002-09474 de Girardot (Cund.)

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 04 de Fecha 28 de Noviembre de 1992 que consta de 26 alumnos que comienza con el nombre de ALVARADO BARRIOS SANDRA MONICA y se cierra con el nombre de TORREZ ZARATE LUIS ENRIQUE.

Firmado y sellado por ISLEY YUMARA RUGE AVELLANEDA (Rector) y JUAN DE DIOS RUGE NIÑO (Secretario),
Dada en Girardot Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 1992

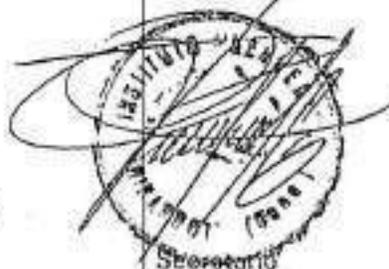


INSTITUTO KENNEDY
GIRARDOT

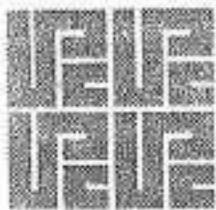
RECTORIA
Rector

556.001 de Girardot (Cundinamarca)

Firmado y Sellado



C.C. 4'227.079 de Saboyá (Boyacá)



SECCIONAL DEL ALTO MAGDALENA

FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

ACTA DE GRADO No. AE-378

En la ciudad de Girardot, el día 6 de abril del año 2001, se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el señor Rector, Decano Académico de la Facultad, Director de Registro y Control Académico y el suscrito Secretario General, en el cual la Corporación Universidad Piloto de Colombia, autorizada para tal efecto mediante el Decreto N° 371 de marzo 13 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el Programa de la Facultad está debidamente registrado en el ICFES con el N° 182246580002530711400 y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

a:

MONICA MARCELA DIMAS SERRANO

identificada con la cedula de ciudadanía N°39.570.433 de Girardot, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad exigen para el Acto, previo concepto favorable de la Coordinación de Registro y Control Académico del 23 de febrero de 2001 y debidamente aprobado por Resolución No. 002-2001 del día 26 de febrero de 2001, originaria del Consejo Académico de la Universidad.

En constancia de todo lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Girardot, a los 6 días del mes de abril de 2001.

(fdo) JOSE MARIA CIFUENTES PAEZ., Rector de la Universidad; (fdo) OLINTO E. QUIÑONES Q., Secretario General de la Corporación; (fdo) MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, la graduanda.

Es fiel copia tomada del original.

OLINTO E. QUIÑONES Q.
Secretario General
de la Corporación

Girardot, 6 de abril de 2001

República de Colombia



Universidad EAN

Personería Jurídica Resolución N° 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Certifica que:

MONICA MARCELA DIMAS SERRANO

Documento de Identidad C.C. N° 39.570.433 expedido en Girardot

Aprobó en el Programa de Especialización en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud el énfasis en:

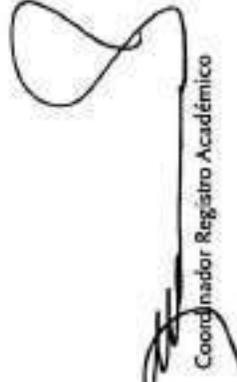
Epidemiología

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá el día 17 del mes de Octubre de 2014


RECTOR


Secretario General


Decano


Coordinador Registro Académico



República de Colombia



Universidad del Tolima

Universidad EAN

Personería Jurídica Resolución No. 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

En convenio con la

Universidad del Tolima

Otorga el Título de:

Especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud

A:

MONICA MARCELA DIMAS SERRANO

Documento de Identidad C.C. N° 39.570.433 expedido en Girardot

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá el día 9 del mes de Octubre de 2014 y en la ciudad de Ibagué (Tolima) el día 14 del mes de Octubre de 2014. Ceremonia de graduación realizada en la ciudad de Ibagué (Tolima) el día 17 del mes de Octubre de 2014.

[Signature]
Rector
Universidad EAN

[Signature]
Rector
Universidad del Tolima

[Signature]
Secretario General
Universidad EAN

[Signature]
Decano
Universidad EAN

[Signature]
Consejal del Registro Académico
Universidad EAN

Registro de Títulos:
Anotado en el Libro de Registro de
Títulos de la Universidad EAN N° 1 FDP
Folio N° 5 Registro N° 63
Acta de Grado N° 2



**UNIVERSIDAD EAN
en convenio con la
Universidad del Tolima**

FACULTAD DE POSTGRADOS

Especialización en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

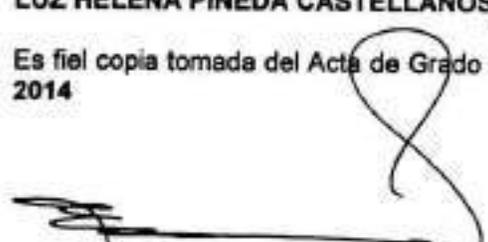
En la ciudad de Ibagué (Tolima), el día 17 del mes de Octubre de 2014, siendo la 2:00 p.m., se llevó a cabo la Ceremonia de Graduación, en la cual la **UNIVERSIDAD EAN**, legalmente autorizada para el efecto y previo juramento de rigor, otorgó a **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39570433** de Girardot y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Institución, el Título de **Especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad en Salud**, mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Postgrados, Programas de Especialización en Convenio N° 1, Folio 5, Registro N° 65.

En testimonio se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

Firmada por:

JUAN CARLOS CORRAL DURAN, Rector (E) Universidad EAN
JOSE HERMAN MUÑOZ ÑUNGO, Rector Universidad del Tolima
SANTIAGO PINILLA VALDIVIESO, Secretario General
LUIS ALFREDO NOVOA BUITRAGO, Decano de la Facultad
LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS, Coordinador Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General N° 2 del día 17 del mes de Octubre de 2014



LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS
Coordinador Registro Académico
Secretaría General



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución No 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín, Reg. Mercantil 53494202, NIT: 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

MONICA MARCELA DIMAS SERRANO

Con Documento de Identidad No 39570433

CURSO Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN FACTURACIÓN EN SALUD

MEDELLIN - JULIO 17 DE 2015

Con una intensidad horaria de cien (100) horas

Registrado en el Libro de Actas No 0020150717

POLITECNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 150717A

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante solicitud al correo admissiones@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el No de libro de actas con el cual se registra el mismo.

77



Colombia- Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

D.A.TH.105.11.01-274

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE TALENTO HUMANO**



**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE GESTION Y
TALENTO HUMANO DE GIRARDOT**

CERTIFICA:

Que la Señora **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.570.433, Laboro en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT**, desempeñando el cargo de **ASESOR CODIGO 105 GRADO 02**, adscrita al Despacho de la Alcaldía desde el 17 de Agosto de 2004 al 31 de Diciembre de 2007 y sus respectivas funciones según Decreto No. 308 de Diciembre 31 de 2001a continuación:

AREA: ADMINISTRATIVA

1. Prestar asesoría para lograr la armonía en las relaciones entre los trabajadores y empleados y la administración.
2. Establecer canales de comunicación entre el Alcalde y los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficinas y demás Unidades Administrativas.
3. Asistir y participar en representación del Municipio a reuniones consejos, juntas o comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado por el Alcalde.
4. Visualizar las características y tipo de información que se requiere para tener óptimas interrelaciones en el conjunto de agentes involucrados en un problema.
5. Preparar y presentar informes sobre actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6. Dirigir coordinar y participar en las investigaciones y en los estudios confiados por el Alcalde.
7. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, la ejecución y el control de los programas propios del Municipio.
8. Ejercer las demás funciones asignadas por el Alcalde de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

AREA: ECONOMICA

1. Recomendar lo pertinente para la coordinación del manejo de relaciones con los gremios.
2. Determinar los mecanismos para establecer sólidas relaciones con las entidades financieras.
3. Establecer un directorio de organismos nacionales e internacionales con el fin de conocer las líneas de crédito, programas o servicios de interés para el municipio.
4. Establecer los vínculos necesarios para la consecución de recursos para la cofinanciación, con entidades financieras nacionales, departamentales, gremiales y comunitarias.
5. Determinar el potencial de otros recursos disponibles para la inversión.
6. Analizar las variaciones de los flujos de ingresos y gastos del programa anual de caja y recomendar la redistribución de gastos cuando presenten resultados inconvenientes para la medición de los mismos al momento de la confrontación de realizaciones del Programa de Gobierno del Alcalde.

"Girardot Para Seguir Avanzando"
Carrera 11 calle 17 esquina teléfono 8314134 extensión 201
Oficina de Gestión y Talento Humano de Girardot



Colombia- Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE TALENTO HUMANO**



41

7. Asesorar a las directivas en la formulación la coordinación y la ejecución de las políticas y los planes generales del municipio.
8. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos encomendados por la administración.
9. Ejercer las demás funciones asignadas por el Alcalde de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

AREA: SOCIAL

1. Recomendar soluciones a problemas de relaciones entre las organizaciones comunitarias y la administración.
2. Colaborar con la contestación de la correspondencia sobre peticiones de necesidades sentidas de la comunidad.
3. Coordinar con el Concejo y todos los sectores de participación o de representación política, programas de interés para la comunidad de Girardot.
4. Coordinar con la Secretaria de Gobierno el tratamiento adecuado de la atención, prevención y desastres y calamidades públicas.
5. Recomendar la reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo, contingencia, inseguridad o peligro.
6. Recomendar en coordinación con la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional la creación y/o fortalecimiento de canales de participación para la detención de necesidades básicas, de capacitación para vincular a la comunidad en la toma de decisiones que le afecten directamente.
7. Recomendar estrategias para la detención de necesidades básicas y de capacitación de la ciudadanía de Girardot en los diferentes sectores de convivencia que integran la vida económica, social y cultural de la ciudad.
8. Ejercer las demás funciones asignadas por el Alcalde de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

CONTROL INTERNO

1. Asesorar, orientar, coordinar y vigilar la gestión del Control Interno de la Alcaldía.
2. Asesorar, diseñar y ejecutar la política de la Administración Central en materia de Control Interno.
3. Participar en la definición de las noticias públicas del gobierno municipal y velar por su cumplimiento.
4. Conocer y fallar en única instancia los procesos disciplinarios, con la relación a los servidores de su dependencia, cuando se trate de faltas leves.
5. Establecer los métodos y procedimientos para el logro de resultados de la dependencia.
6. Distribuir el trabajo y asignar las responsabilidades concretas a los grupos internos de trabajo, que se creen para la implementación del Control interno.
7. Prestar los informes de las auditorias derivados de la aplicación de los programas de Control Interno.



Colombia- Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE TALENTO HUMANO**



42

8. Asesorar, coordinar y dirigir la preparación de los programas de evaluación de los sistemas de Control Interno aplicables a las diversas dependencias y proponer los ajustes pertinentes.
9. Aprobar los programas y proyectos de auditoría operacional que se aplicaran a la gestión pública municipal y vigilar su ejecución.
10. Consolidar los informes de auditoría rendidos por los funcionarios adscritos a la dependencia y preparar el informe definitivo que se someterá a consideración y estudio del Alcalde.
11. Establecer y mantener con la Contraloría Departamental y con la contaduría General de la Nación.
12. Revisar periódicamente los instrumentos y estrategias para el monitoreo de los sistemas de Control Interno y para las actualizaciones respectivas.
13. Propiciar concertar y realizar convenios y demás modalidades de asociación y de cooperación científica, técnica y financiera en aspectos relacionados con el área.
14. Fomentar en toda administración en toda la administración central la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la Misión Institucional.
15. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
16. Establecer la elaboración de indicadores técnicos de gestión y logros, así como su correspondiente evaluación.
17. Incrementar el nivel profesional del personal de la división mediante programas de capacitación.
18. Formular el Plan Estratégico y programático de Control Interno para la Administración Central.
19. Informar periódicamente sobre el desarrollo de sus actividades y presentar oportunamente documentos e informes relacionados con las actividades asignadas.
20. Ejercer las demás funciones asignadas por el Alcalde de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

- Funciones Según Decreto No.249 de Octubre 24 de 2005:

1. Asesorar en el diseño y evaluación del el plan sectorial que involucre los aspectos: administrativo y financiero, desarrollo, sectorial, calidad, descentralización y delegación, de difusión de sistemas de información, transformación corporativa y de seguimiento, vigilancia y control.
2. Preparar los proyectos de acuerdo, proyectos de decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.
3. Asistir y participar en representación del Municipio a reuniones, consejos, juntas, comités, de carácter oficial cuando sea delegado por el alcalde.
4. Asistir, aconsejar y asesorar al Alcalde en la formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes y programas de la Alcaldía de acuerdo con la normatividad vigente y en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Alcaldía y Municipio.
5. Prestar asistencia técnica y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionados con la adopción, la ejecución y el control de programas propios de la Alcaldía
6. Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones, estudios, planes y programas que le asigne el Alcalde.



Colombia- Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

**DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE TALENTO HUMANO**



7. Recomendar acciones de manejo de las relaciones con los gremios, entidades financieras, comunidad,
8. Coordinar y participar con la Oficina Asesora de Jurídica en la realización de los trámites administrativos necesarios para la celebración de Contratos, Convenios y Acuerdos que deba firmar el Concejo, el Alcalde o los que él le asigne.
9. Asesorar y coordinar con las demás dependencias en la formulación, coordinación y ejecución de las políticas y los planes de la Alcaldía.
10. Absolver consultas, prestar asistencia y emitir conceptos en los asuntos encomendados.
11. Recomendar soluciones a problemas de relaciones entre organizaciones comunitarias y la administración.
12. Coordinar con el Concejo y con todos los sectores de participación o de representación política, programas de interés para la comunidad de Girardot.
13. Coordinar con la Secretaría de Gobierno el procedimiento y trámite adecuado para la atención, prevención de desastres y calamidades públicas.
14. Diseñar e implementar métodos y procedimientos para el logro de resultados de la dependencia.
15. Coordinar con la Secretaría de Gobierno en la atención, prevención de desastres y calamidades.
16. Fomentar la creación y/o fortalecimiento de canales de participación para detectar necesidades básicas, de capacitación, para vincular a la comunidad en la toma de decisiones.
17. Establecer y mantener con la Contraloría General de la Nación y Departamental canales interinstitucionales de comunicación, coordinación y colaboración.
18. Dar respuesta oportuna y apoyar a la correspondencia, derechos de petición, solicitudes de información de procuraduría, fiscalía, peticiones de necesidades sentidas de la comunidad.
19. Absolver consultas, asesorar y emitir conceptos en los asuntos encomendados por la administración.
20. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño.

Dada en Girardot, a los Cinco (05) días del mes de Julio del Dos Mil Dieciocho (2018), a solicitud del interesado.



ELIZABETH DELGADO LEGUIZAMON



Elvira Giovani Padomac García
Profesora Universitaria



Alcaldía Municipal de Girardot

Despacho

S.G. 110.04 CERTIFICADO 2231 -2007

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que la Doctora MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.39.570.433.00. de Girardot, de Profesión ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, laboró en el MUNICIPIO DE GIRARDOT, desempeñando el cargo de ASESOR CODIGO 105 GRADO 02 adscrita al Despacho de la Alcaldía Municipal de Girardot, con fecha de Ingreso: 17 de Agosto de 2004, con una asignación mensual de \$1.735.624.00.

Dada en Girardot, a los Treinta y un (31) días del mes de Diciembre del año 2007.

NANCY MARGARITA ALCALA TORRES
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional

Revisado: Elizabeth Delgado Leguizamón

Elaboró: Joannette RIVERA SUÁREZ

"Girardot Ciudad de Turismo, Cultura y Paz"

Fax: (091) 831 43 14 - Teléfono: 831 10 70 - Extensión: 219

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE GIRARDOT

HACE CONSTAR:

Que **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.570.433 de Girardot, es Contratista en esta secretaría en el Area de **FACTURACIÓN RIPS Y ESTADÍSTICA**. Mediante Orden Administrativa por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$858.506.00) M/cte.**

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Girardot, a los Veintiséis (26) días del mes de Diciembre del año 2002.


JORGE FAYAL SESIN
Secretario de Salud

ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT
SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
TEL: 8312388-8335050

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE GIRARDOT

CERTIFICA :

Que MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.570.433 de Girardot, actualmente es Contratista en esta secretaría en el area de FACTURACIÓN RIPS Y ESTADÍSTICAS, mediante Orden Administrativa, por un valor de SETECHENFOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$708.500.00) M/cie.

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dado en Girardot a los Diecinueve (19) días del mes de Julio del año Dos Mil Dos (2002).


JORGE RAFAEL SESIN
Secretario de Salud



47

CARRERA 11 CALLE 17 PALACIO MUNICIPAL PISO 4º

EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL DE GIRARDOT**HACE CONSTAR :**

Que, MONICA MARCELA DIMAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.570.433 de Girardot, se desempeñó como JEFE DE LA DIVISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, durante el período comprendido del 02 de Enero al 25 de Abril de 2001.

Que, su última asignación salarial era de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS PESOS (\$865.102.00) MONEDA LEGAL.

Dada en Girardot, a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil uno (2001).



LUIS ROBERTO ACOSTA DIAZ



CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

EL SUSCRITO CONTRALOR MUNICIPAL DE GIRARDOT

C E R T I F I C A :

Que **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39'570.433 de Girardot, laboró en este Organo de Control, así:

Según Resolución No. 001 de 1995, prestó sus servicios como Auditora II, de Enero 2 de 1995 a Febrero 6 de 1995.

En el Area de Veeduría Ciudadana = De acuerdo a la Orden de Trabajo No. 01 de 1998, del 3 de Febrero al 2 de Julio de 1998. Con la Orden de Trabajo No. 11 de 1998, desde Julio 3 de 1998 hasta Diciembre 2 de 1998. De acuerdo a la Orden de Trabajo No. 25 de 1998, del 3 al 31 de Diciembre de 1998. Según la Orden de Trabajo No. 01 de 1999, a partir de Enero 4 a Junio 30 de 1999. De acuerdo con la Orden de Trabajo No. 28 de 1999, desde Agosto 1º. a Diciembre 30 de 1999. Con el Contrato de Prestación de Servicios No. 03 de 2000, a partir de Febrero 1º. a Diciembre 30 de 2000.

Por medio de la Resolución No. 169 de Diciembre 30 de 2000, fue nombrada en provisionalidad en el cargo de Jefe de División Medio Ambiente y Participación Ciudadana, a partir de Enero 2 de 2001 hasta Abril 25 de 2001.

Dada en Girardot, a solicitud de la interesada, a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil uno (2001).

[Handwritten Signature]
LUIS ROBERTO ACOSTA DIAZ
Contralor Municipal



EL SUBCONTRALOR MUNICIPAL DE LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que, MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.570.433 de Girardot, desempeñó el cargo como supernumeraria en la Contraloría Municipal de Girardot, en el período comprendido del 11 de Julio al 31 de Diciembre de 1994.

Que, según Resolución No. 001 del 2 de Enero de 1995 fue nombrada en el cargo de Auditora II de la Contraloría Municipal de Girardot, del 2 de Enero de 1995 al 6 de Febrero de 1995.

Que, según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, traducido en la orden de trabajo No. 01; prestó sus servicios cumpliendo las siguientes actividades: "Desempeño de funciones en el área de Auditoría y Revisoría Fiscal", en el periodo comprendido del 3 de Febrero de 1998 al 2 de Julio de 1998.

Que, según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, traducido en la orden de trabajo No. 11; prestó sus servicios cumpliendo las siguientes actividades: "Desempeño de funciones en el área de Veeduría Ciudadana y atención de la línea Anticorrupción", en el periodo comprendido del 3 de Julio de 1998 al 2 de Diciembre de 1998.

Que, según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, traducido en la orden de trabajo No. 25; prestó sus servicios cumpliendo las siguientes actividades: "Desempeño de funciones en el área de Veeduría ciudadana y atención de la línea Anticorrupción" en el periodo comprendido del 3 de Diciembre de 1998 al 31 de Diciembre de 1998.

Que, según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, traducido en la orden de trabajo No. 01; prestó sus servicios en el área de Veeduría Ciudadana cumpliendo las siguientes actividades: "a) Dirigiendo proyectos que la entidad contratante adopta en esta materia. b) Atención de la línea anticorrupción conociendo de las denuncias que presentan los ciudadanos contra el manejo irregular de los dineros públicos. c) Atender las peticiones ante la entidad relacionadas con el ejercicio del control ciudadano. d) Revisar la contratación celebrada por las entidades públicas que tengan por objeto desarrollar programas de esta índole", en el periodo comprendido del 4 de Enero de 1999 al 30 de Junio de 1999.



Hoja Dos

Certificación de Monica Marcela Dimas Serrano

Que, según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, traducido en la orden de trabajo No. 28; prestó sus servicios en el área de Veeduría ciudadana cumpliendo las siguientes actividades: "a) Atender de la línea anticorrupción conociendo las denuncias que presenten los ciudadanos contra el manejo irregular de los dineros públicos. b) Dirigirá proyectos que la unidad contratante adopte en esta materia. c) Atender las peticiones ante la entidad relacionadas con el ejercicio del control ciudadano. d) Revisar la contratación celebrada por las entidades públicas que tengan por objeto desarrollar programas de esta índole", en el periodo comprendido del 1 de Agosto de 1999 al 31 de Diciembre de 1999.

Que, según Contrato Administrativo de Prestación de Servicios, traducido en el contrato de prestación de servicios No. 03; en el periodo comprendido del 1 de Febrero de 2000 al 31 de Diciembre de 2000, prestó sus servicios cumpliendo las siguientes actividades: "a) Atender las peticiones ante la entidad relacionadas con el ejercicio del control ciudadano. b) Dirigirá proyectos que la entidad contratante adopte en esta materia. c) Atenderá la línea anticorrupción conociendo de las denuncias que presenten los ciudadanos contra el manejo irregular de los dineros públicos. d) Revisar la contratación celebrada por las entidades públicas que tengan por objeto desarrollar programas de esta índole", en el periodo comprendido del 1 de Febrero de 2000 al 31 de Diciembre de 2000.

La presente certificación se expide a petición de la interesada.

Dada en Girardot, a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil uno (2001).


GERMAN JOHAN HERRAN MARTINEZ
SUBCONTRALOR



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE GIRARDOT

Teléfonos: 266-55 y 245-45
Dirección: Carrera 11 No. 18-23
NIT. 890.600.855-4

51

Sección _____

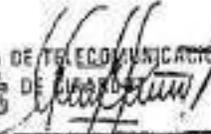
No. _____

EL SUSCRITO JEFE DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
DE GIRARDOT

C E R T I F I C A :

Que la señorita MONICA MARCELA SIMAS SERRANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'570.433 expedida en Girardot laboró en esta Empresa desde agosto de 1993 a diciembre 31 de 1993 como Eventual en Información y a partir del 3 de enero de 1994 en el cargo de AUXILIAR DE CONTABILIDAD hasta el 26 de mayo de 1994, tiempo durante el cual se desempeñó con diligencia, eficiencia y responsabilidad.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los Tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994)

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
DE GIRARDOT

ADOLFO DE PERSONATIERREZ
Jefe de Personal



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111868548



WEB

10.10.14

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de julio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39570433:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 6 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:07:30 horas del 05/07/2018, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 39570433

Apellidos y Nombres: **DIMAS SERRANO MONICA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41
(Palcoquemao), Bogotá DC
Atención administrativa de lunes
a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y
2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano -
Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 01 8000 910 112
Requerimientos ciudadanía 24
horas
Fax (571) 5159581 - E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de julio de 2018, a las 10:03:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	39570433
Código de Verificación	39570433180705100342

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


NESTOR FABIAN CASTILLO PULIDO
CONTRALOR DELEGADO (S)

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14298137390



(415)7707212485984(8024) 000001429813739 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

3 9 5 7 0 4 3 3

6. DV

2

12. Dirección sectorial
Impuestos y Aduanas de Girardot

14. Buzón electrónico

8

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión líquida

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación:

3 9 5 7 0 4 3 3

27. Fecha expedición:

1 9 9 3 0 1 2 9

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 8 9

29. Departamento:

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio:

Girardot

3 0 7

31. Primer apellido

DIMAS

32. Segundo apellido

SERRANO

33. Primer nombre

MONICA

34. Otro nombre

MARCELA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sello:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio:

Girardot

3 0 7

41. Dirección principal

ET 1 CA 16

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1:

3 1 0 2 2 8 0 7 2 3

45. Teléfono 2:

8 3 5 7 5 4 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código:

4 7 6 1

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 0 4 1 0

Astividades secundarias

48. Código:

4 7 4 1

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 8 0 4 1 0

Otras actividades

50. Código:

3 3 1 2 8 2 1 1

51. Código:

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 5

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma: 56. Tipo:

57. Modo: 1 2 3
58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 4 0 7 0 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia expresando exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o imprecisión en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

584. Nombre: MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA
585. Cargo: Gestor II

55

DR. EDGAR LUBIN ROJAS CESPEDES
 Médico Especialista En Salud Ocupacional, Medicina del Trabajo
 Cel. 312 542 7192 Email: edgarlubin5238@hotmail.com

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

FECHA		
DIA	MES	AÑO
9	7	2018

CEDULA DE CIUDADANÍA: 39.570.433

NOMBRE DEL MEDICO: Edgar Lubin Rojas E.P.S. FAMISANAR

EMPRESA QUE LO CONTRATA O EMPRESA TEMPORAL: EMPRESA EN LA QUE TRABAJARÁ: SER REGIONALES

CARGO QUE VA OCUPAR U OCUPO: GERENTE

I- DATOS PERSONALES

Primer Apellido: Segundo Apellido: Nombres:

DIMAS SERRANO MONICA MARCELA

Teléfono Fijo: Celular: Acudiente: Tel.Acudiente:

3102280723 BERTHA SERRANO

Nivel de Educación: Primaria Secundaria Técnico Universitaria Postgrado: Profesión u Oficio: Jornada de Trabajo: ROTATIVA

MINISTRADORA DE EMPRES DIA NOCHE

TIPO EXAMEN: 1. Ingreso 2. Periódico 3. Retiro 4. Otro

EXÁMENES PARACLINICOS: TAMIZAJE VISUAL: TAMIZAJE AUDITIVO: PSICOMETRIA: LABORATORIOS:

RECOMENDACIONES: HACER CONTROL PERIÓDICO DE SALUD OCUPACIONAL HACER SEGUIMIENTO EN EPS

- No levantar cargas mayores a kgs.
- Usar los elementos de protección personal
- Usar los lentes recetados
- Valoración por Medicina del trabajo en su E.P.S. por presunción de enfermedad profesional
- Estilos de vida saludables
- Incluir en programa de vigilancia epidemiológica:
- Higiene postural
- Hacer pausas activas
- Ejercicio Aeróbico
- Uso de protección respiratoria
- Uso de protectores auditivos

SE REMITE A: Médico General Nutricionista Optómetra Audiometría Ortopedista Otro

- | | | |
|--|---|--|
| <p>INGRESO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> APTO</p> <p><input type="checkbox"/> APLAZADO</p> <p><input type="checkbox"/> APTO CON RESTRICCIÓN/RECOMENDACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> APTO PARA LA LABORAR EN SUELO</p> <p><input type="checkbox"/> NO CUMPLE CONDICIONES PARA LABORAR EN EL CARGO</p> | <p>PERIÓDICO</p> <p><input type="checkbox"/> SATISFACTORIO</p> <p><input type="checkbox"/> SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> SECUELA DE ACCIDENTE DE TRABAJO</p> <p><input type="checkbox"/> ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO</p> <p><input type="checkbox"/> SE SUGIERE REASIGNAR FUNCIONES</p> <p><input type="checkbox"/> PRESENTA PATOLOGIAS QUE REQUIEREN SEGUIMIENTO POR EPS</p> | <p>RETIRO</p> <p><input type="checkbox"/> RETIRO SATISFACTORIO</p> <p><input type="checkbox"/> PRESENTA PATOLOGIAS QUE REQUIEREN SEGUIMIENTO POR EPS: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> SOSPECHA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> SECUELA DE ACCIDENTE C TRABAJO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> |
|--|---|--|

ESTE CERTIFICADO NO HABILITA PARA TRABAJAR EN ALTURA
 Certifico que mi información médica suministrada es veraz y completa

Firma del Médico
EDGAR LUBIN ROJAS CESPEDES
 Médico - Cirujano
 Urgencias Medicina del Trabajo
 Reg. No. Salud Ocupacional 1303841-2007
 Reg. Sec. Salud Comunitaria 1303841-2009
 Celular: 312 542 7192

CC.: 39.570.433



Identificación
16143489
Fecha de emisión
11 07 2018
Código de control de SPS

II. DATOS DEL TRABAJADOR (En caso de inscripción a un plan de beneficios, completar los datos de afiliación)

1. Tipo de afiliación: A. Afiliación B. Afiliación por beneficio 2. Tipo de afiliación: A. Afiliación B. Afiliación por beneficio 3. Tipo de afiliación: A. Afiliación B. Afiliación por beneficio 4. Tipo de afiliación: A. Afiliación B. Afiliación por beneficio 5. Tipo de afiliación: A. Afiliación B. Afiliación por beneficio

III. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (por cada uno o cada una de las personas)

4. Apellido y nombres: **DIMAS SERRANO MONICA MARCELA**

7. Tipo de documento de identidad: **CC** 8. Número del documento de identidad: **39570433** 9. Sexo: Masculino Femenino 10. Fecha de nacimiento: **02 10 1974**

11. Zona: **12. Ocupación:** **13. Ajuste de edad:** **14. Grado de escolaridad:** **15. Institución de origen de la educación superior:** **16. Acreditación de estudios:**

INSTITUTO DE RECURSOS SOCIALES SA

17. Ingresos mensuales: **\$4.832.310**

18. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR (Solo indicar en clasificación del cónyuge o compañero(a) por estado civil)

19. Apellido y nombres: **20. Tipo de documento de identidad:** **21. Número del documento de identidad:** **22. Sexo:** **23. Fecha de nacimiento:**

Datos básicos de identificación de los miembros de los núcleos familiares

24. Apellido y nombres: **25. Tipo de documento de identidad:** **26. Número del documento de identidad:** **27. Sexo:** **28. Fecha de nacimiento:**

29. Tipo de documento de identidad: **30. Número del documento de identidad:** **31. Sexo:** **32. Fecha de nacimiento:**

33. Apellido y nombres: **34. Tipo de documento de identidad:** **35. Número del documento de identidad:** **36. Sexo:** **37. Fecha de nacimiento:**

38. Apellido y nombres: **39. Tipo de documento de identidad:** **40. Número del documento de identidad:** **41. Sexo:** **42. Fecha de nacimiento:**

43. Apellido y nombres: **44. Tipo de documento de identidad:** **45. Número del documento de identidad:** **46. Sexo:** **47. Fecha de nacimiento:**

48. Apellido y nombres: **49. Tipo de documento de identidad:** **50. Número del documento de identidad:** **51. Sexo:** **52. Fecha de nacimiento:**

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE DIFUSIÓN

53. Tipo de entidad: **EMPRESAS DE SERVICIOS** 54. Tipo de documento de identificación: **NT** 55. Número del documento de identificación: **900004606** 56. Tipo de entidad responsable de la afiliación: **GIRARDOT CUNDINAMARCA**

57. Tipo de entidad: **CR 11 17 00** 58. Tipo de documento de identificación: **0** 59. Tipo de entidad responsable de la afiliación: **GIRARDOT CUNDINAMARCA**

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

60. Tipo de documento de identidad: **61. Número del documento de identidad:** **62. Sexo:** **63. Fecha de nacimiento:** **10 07 2018**

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

64. Declaración de veracidad de los datos suministrados: **65. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **66. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **67. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **68. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **69. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **70. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **71. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **72. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **73. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **74. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **75. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **76. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **77. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **78. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **79. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **80. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **81. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **82. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **83. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **84. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **85. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **86. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **87. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **88. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **89. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **90. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **91. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **92. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **93. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **94. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **95. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **96. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **97. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **98. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **99. Declaración de veracidad de los datos suministrados:** **100. Declaración de veracidad de los datos suministrados:**

VIII. FIRMAS

91. Firma del trabajador: **92. Firma del representante legal de la entidad:** **93. Firma del representante legal de la entidad:** **94. Firma del representante legal de la entidad:** **95. Firma del representante legal de la entidad:** **96. Firma del representante legal de la entidad:** **97. Firma del representante legal de la entidad:** **98. Firma del representante legal de la entidad:** **99. Firma del representante legal de la entidad:** **100. Firma del representante legal de la entidad:**

IX. DATOS A SER REGISTRADOS POR LA ENTIDAD TERCERIZADA

96. Identificación de la entidad tercerizada: **97. Datos del SESS:** **98. Fecha de afiliación:** **99. Fecha de afiliación:** **100. Fecha de afiliación:**

X. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

101. Tipo de documento de identidad: **102. Número del documento de identidad:** **103. Sexo:** **104. Fecha de nacimiento:** **105. Fecha de nacimiento:** **106. Fecha de nacimiento:** **107. Fecha de nacimiento:** **108. Fecha de nacimiento:** **109. Fecha de nacimiento:** **110. Fecha de nacimiento:** **111. Fecha de nacimiento:** **112. Fecha de nacimiento:** **113. Fecha de nacimiento:** **114. Fecha de nacimiento:** **115. Fecha de nacimiento:** **116. Fecha de nacimiento:** **117. Fecha de nacimiento:** **118. Fecha de nacimiento:** **119. Fecha de nacimiento:** **120. Fecha de nacimiento:**

XI. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

121. Tipo de documento de identidad: **122. Número del documento de identidad:** **123. Sexo:** **124. Fecha de nacimiento:** **125. Fecha de nacimiento:** **126. Fecha de nacimiento:** **127. Fecha de nacimiento:** **128. Fecha de nacimiento:** **129. Fecha de nacimiento:** **130. Fecha de nacimiento:** **131. Fecha de nacimiento:** **132. Fecha de nacimiento:** **133. Fecha de nacimiento:** **134. Fecha de nacimiento:** **135. Fecha de nacimiento:** **136. Fecha de nacimiento:** **137. Fecha de nacimiento:** **138. Fecha de nacimiento:** **139. Fecha de nacimiento:** **140. Fecha de nacimiento:**

XII. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

141. Tipo de documento de identidad: **142. Número del documento de identidad:** **143. Sexo:** **144. Fecha de nacimiento:** **145. Fecha de nacimiento:** **146. Fecha de nacimiento:** **147. Fecha de nacimiento:** **148. Fecha de nacimiento:** **149. Fecha de nacimiento:** **150. Fecha de nacimiento:** **151. Fecha de nacimiento:** **152. Fecha de nacimiento:** **153. Fecha de nacimiento:** **154. Fecha de nacimiento:** **155. Fecha de nacimiento:** **156. Fecha de nacimiento:** **157. Fecha de nacimiento:** **158. Fecha de nacimiento:** **159. Fecha de nacimiento:** **160. Fecha de nacimiento:**

XIII. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

161. Tipo de documento de identidad: **162. Número del documento de identidad:** **163. Sexo:** **164. Fecha de nacimiento:** **165. Fecha de nacimiento:** **166. Fecha de nacimiento:** **167. Fecha de nacimiento:** **168. Fecha de nacimiento:** **169. Fecha de nacimiento:** **170. Fecha de nacimiento:** **171. Fecha de nacimiento:** **172. Fecha de nacimiento:** **173. Fecha de nacimiento:** **174. Fecha de nacimiento:** **175. Fecha de nacimiento:** **176. Fecha de nacimiento:** **177. Fecha de nacimiento:** **178. Fecha de nacimiento:** **179. Fecha de nacimiento:** **180. Fecha de nacimiento:**

XIV. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

181. Tipo de documento de identidad: **182. Número del documento de identidad:** **183. Sexo:** **184. Fecha de nacimiento:** **185. Fecha de nacimiento:** **186. Fecha de nacimiento:** **187. Fecha de nacimiento:** **188. Fecha de nacimiento:** **189. Fecha de nacimiento:** **190. Fecha de nacimiento:** **191. Fecha de nacimiento:** **192. Fecha de nacimiento:** **193. Fecha de nacimiento:** **194. Fecha de nacimiento:** **195. Fecha de nacimiento:** **196. Fecha de nacimiento:** **197. Fecha de nacimiento:** **198. Fecha de nacimiento:** **199. Fecha de nacimiento:** **200. Fecha de nacimiento:**

XV. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

201. Tipo de documento de identidad: **202. Número del documento de identidad:** **203. Sexo:** **204. Fecha de nacimiento:** **205. Fecha de nacimiento:** **206. Fecha de nacimiento:** **207. Fecha de nacimiento:** **208. Fecha de nacimiento:** **209. Fecha de nacimiento:** **210. Fecha de nacimiento:** **211. Fecha de nacimiento:** **212. Fecha de nacimiento:** **213. Fecha de nacimiento:** **214. Fecha de nacimiento:** **215. Fecha de nacimiento:** **216. Fecha de nacimiento:** **217. Fecha de nacimiento:** **218. Fecha de nacimiento:** **219. Fecha de nacimiento:** **220. Fecha de nacimiento:**

XVI. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

221. Tipo de documento de identidad: **222. Número del documento de identidad:** **223. Sexo:** **224. Fecha de nacimiento:** **225. Fecha de nacimiento:** **226. Fecha de nacimiento:** **227. Fecha de nacimiento:** **228. Fecha de nacimiento:** **229. Fecha de nacimiento:** **230. Fecha de nacimiento:** **231. Fecha de nacimiento:** **232. Fecha de nacimiento:** **233. Fecha de nacimiento:** **234. Fecha de nacimiento:** **235. Fecha de nacimiento:** **236. Fecha de nacimiento:** **237. Fecha de nacimiento:** **238. Fecha de nacimiento:** **239. Fecha de nacimiento:** **240. Fecha de nacimiento:**

XVII. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

241. Tipo de documento de identidad: **242. Número del documento de identidad:** **243. Sexo:** **244. Fecha de nacimiento:** **245. Fecha de nacimiento:** **246. Fecha de nacimiento:** **247. Fecha de nacimiento:** **248. Fecha de nacimiento:** **249. Fecha de nacimiento:** **250. Fecha de nacimiento:** **251. Fecha de nacimiento:** **252. Fecha de nacimiento:** **253. Fecha de nacimiento:** **254. Fecha de nacimiento:** **255. Fecha de nacimiento:** **256. Fecha de nacimiento:** **257. Fecha de nacimiento:** **258. Fecha de nacimiento:** **259. Fecha de nacimiento:** **260. Fecha de nacimiento:**

XVIII. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

261. Tipo de documento de identidad: **262. Número del documento de identidad:** **263. Sexo:** **264. Fecha de nacimiento:** **265. Fecha de nacimiento:** **266. Fecha de nacimiento:** **267. Fecha de nacimiento:** **268. Fecha de nacimiento:** **269. Fecha de nacimiento:** **270. Fecha de nacimiento:** **271. Fecha de nacimiento:** **272. Fecha de nacimiento:** **273. Fecha de nacimiento:** **274. Fecha de nacimiento:** **275. Fecha de nacimiento:** **276. Fecha de nacimiento:** **277. Fecha de nacimiento:** **278. Fecha de nacimiento:** **279. Fecha de nacimiento:** **280. Fecha de nacimiento:**

XIX. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

281. Tipo de documento de identidad: **282. Número del documento de identidad:** **283. Sexo:** **284. Fecha de nacimiento:** **285. Fecha de nacimiento:** **286. Fecha de nacimiento:** **287. Fecha de nacimiento:** **288. Fecha de nacimiento:** **289. Fecha de nacimiento:** **290. Fecha de nacimiento:** **291. Fecha de nacimiento:** **292. Fecha de nacimiento:** **293. Fecha de nacimiento:** **294. Fecha de nacimiento:** **295. Fecha de nacimiento:** **296. Fecha de nacimiento:** **297. Fecha de nacimiento:** **298. Fecha de nacimiento:** **299. Fecha de nacimiento:** **300. Fecha de nacimiento:**

XX. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

301. Tipo de documento de identidad: **302. Número del documento de identidad:** **303. Sexo:** **304. Fecha de nacimiento:** **305. Fecha de nacimiento:** **306. Fecha de nacimiento:** **307. Fecha de nacimiento:** **308. Fecha de nacimiento:** **309. Fecha de nacimiento:** **310. Fecha de nacimiento:** **311. Fecha de nacimiento:** **312. Fecha de nacimiento:** **313. Fecha de nacimiento:** **314. Fecha de nacimiento:** **315. Fecha de nacimiento:** **316. Fecha de nacimiento:** **317. Fecha de nacimiento:** **318. Fecha de nacimiento:** **319. Fecha de nacimiento:** **320. Fecha de nacimiento:**

XXI. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

321. Tipo de documento de identidad: **322. Número del documento de identidad:** **323. Sexo:** **324. Fecha de nacimiento:** **325. Fecha de nacimiento:** **326. Fecha de nacimiento:** **327. Fecha de nacimiento:** **328. Fecha de nacimiento:** **329. Fecha de nacimiento:** **330. Fecha de nacimiento:** **331. Fecha de nacimiento:** **332. Fecha de nacimiento:** **333. Fecha de nacimiento:** **334. Fecha de nacimiento:** **335. Fecha de nacimiento:** **336. Fecha de nacimiento:** **337. Fecha de nacimiento:** **338. Fecha de nacimiento:** **339. Fecha de nacimiento:** **340. Fecha de nacimiento:**

XXII. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

341. Tipo de documento de identidad: **342. Número del documento de identidad:** **343. Sexo:** **344. Fecha de nacimiento:** **345. Fecha de nacimiento:** **346. Fecha de nacimiento:** **347. Fecha de nacimiento:** **348. Fecha de nacimiento:** **349. Fecha de nacimiento:** **350. Fecha de nacimiento:** **351. Fecha de nacimiento:** **352. Fecha de nacimiento:** **353. Fecha de nacimiento:** **354. Fecha de nacimiento:** **355. Fecha de nacimiento:** **356. Fecha de nacimiento:** **357. Fecha de nacimiento:** **358. Fecha de nacimiento:** **359. Fecha de nacimiento:** **360. Fecha de nacimiento:**

XXIII. DATOS DE LA ENTIDAD TERCERIZADA

361. Tipo de documento de identidad: **362. Número del documento de identidad:** **363. Sexo:** **364. Fecha de nacimiento:** **365. Fecha de nacimiento:** **366. Fecha de nacimiento:** **367. Fecha de nacimiento:** **368. Fecha de nacimiento:** **369. Fecha de nacimiento:** **370. Fecha de nacimiento:** **371. Fecha de nacimiento:** **372. Fecha de nacimiento:** **373. Fecha de nacimiento:** **374. Fecha de nacimiento:** **375. Fecha de nacimiento:** **376. Fecha de nacimiento:** **377. Fecha de nacimiento:** **378. Fecha de nacimiento:** **379. Fecha de nacimiento:** **380. Fecha de nacimiento:**

56

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.570.433

DIMAS SERRANO

APELLIDOS
MONICA MARCELA

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1974

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S RH

F

SEXO

29-ENE-1993 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPLICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
DEL SEÑOR. SANCHEZ TORRES



A-1510900-00080504-F-0830570433-20080829

0002805418A T

1750003337



100.07

DECRETO No. 106

10 JUL 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO"

EL ALCALDE MUNICIPAL GIRARDOT, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Nacional, Artículo 91 de la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe vacancia definitiva del empleo de libre de nombramiento y remoción denominado Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Ser Regionales.

Consecuentemente y atendiendo necesidades del servicio encaminado satisfacer oportunamente los requerimientos de los administrados bajo los preceptos que inspiran la función pública, es pertinente proceder a suplir la vacancia definitiva a la cual se hace mención, utilizando para tal fin la figura legal del Nombramiento bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción.

En orden a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Girardot -Cundinamarca.

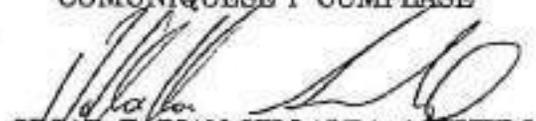
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase al(a) señor(a) MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 39.570.433 en el empleo denominado Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Ser Regionales de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este nombramiento a la Secretaria General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Ser Regionales, para que en órbita de sus funciones verifique el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo y en el evento de constatar el cumplimiento de los mismos y adelante las gestiones Administrativas para efectos de Posesión.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese por escrito de la novedad a la interesada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CESAR FABIAN VILLALBA ACEVEDO
Alcalde Municipal

Elaboró: 
Secretaria General-Ser-Regionales



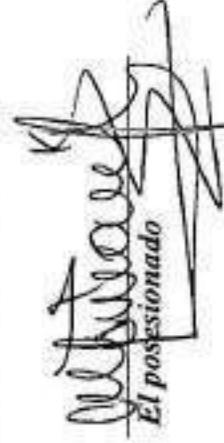
ACTA DE POSESION

A los DIEZ (10) días del mes de JULIO de dos mil Dieciocho (2018) compareció ante el Despacho de la Alcaldía Municipal de Girardot, el(a) señor(a) MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, C.C. No. 39.570.433 con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DENOMINADA SER REGIONALES, para el cual fue nombrado por medio de DECRETO No. 106 del 10-07-2018. El señor Alcalde del Municipio de Girardot, recibió el juramento con las formalidades legales y bajo la gravedad del mismo, el posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Así mismo, presentó los siguientes documentos:

Formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado antecedentes disciplinarios, certificados antecedentes fiscales, certificado antecedentes judiciales, Diploma título Administrador de Empresas de la Universidad Piloto de Colombia, acta de grado y diploma del título de Especialista en Auditoría y Garantía de la Calidad de la Universidad EAN, Certificación laboral Coordinadora Administrativa Hospital Universitario de la Samaritana sede Girardot, Constancia laboral Coordinadora Administrativa IPS Caprecom Nuevo Hospital San Rafael de Girardot, Certificación laboral Asesor despacho Alcaldía de Girardot, Constancia laboral cargo Director Administrativo de la Empresa DUMIAN Girardot, Certificación laboral Coordinadora Administrativa y Financiera de Medical Corporation S.A. MEDSALUD, examen médico, juramento de rigor.

OBSERVACIONES: ESTA ACTA SURTE EFECTOS FISCALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU POSESION.


El Alcalde Municipal


El posesionado


Secretario de General Ser-Regionales

GIRARDOT PARA SEGUIR AVANZANDO

1003639970.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34919254

NURP J91=0250927

Formulario de inscripción de nacimiento - Datos de oficina

Fecha de inscripción: Nacimiento Minuto Constancia Conservación Legitimación de patria Código 20 1 7

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT

Datos del nacido

Nombre completo	DIPAS
Nombre	DIPAS
Apellido	
Fecha de nacimiento	20 1 7
Sexo	F
Color de piel	
Color de ojos	
Color de pelo	
Estatura	
Peso	
Temperatura	
Frecuencia cardiaca	
Frecuencia respiratoria	
Presión arterial	
Observaciones	

Datos de la madre

Nombre completo: DIPAS ESRUHO NICOLA MARCELA

D.O. 39.570.433 DE GIRARDOT

Datos del padre

Nombre completo: TOVAR IONA JOSE ANTONIO

D.O. 11.293.625 DE GIRARDOT

Datos del padrastro

Nombre completo: TOVAR IONA JOSE ANTONIO

D.O. 11.293.625 DE GIRARDOT

Datos del abuelo

Nombre completo: TOVAR IONA JOSE ANTONIO

D.O. 11.293.625 DE GIRARDOT

Fecha de inscripción: Año 2002 Mes 01 Día 17

Notario y tiempo: [Firma]

Notario y firma: MARIA EDUINIA TUVIERS LOZANOC

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA COPIA DE REGISTRO

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
GIRARDOT - CUNDINAMARCA
CERTIFICA

04 JUN 2012

Que es una copia tomada de su original.
Dada en Girardot, Cundinamarca a los
Se expide para
Exento de timbre de acuerdo al artículo 83 originales 26 y 27 de la

[Firma]

BLADIMIR HERMOSA ACOSTA
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CIRCULO DE



61



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía 39,570,433, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR Y AL FONDO DE CESANTIAS PORVENIR**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 17 días del mes de Julio de 2018.

Gerente de Clientes

**CERTIFICADO DE RADICACIÓN DE AFILIACIÓN
DEL DIA 10/07/2018**

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo de documento:	NIT	Numero de documento:	900004606	Usuario Empresa	eARL441633
Nombre:	SER REGIONALES				
Dirección:	KR 11 CL 17 EQ PI 4				
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	GIRARDOT		
Correo electrónico:	ser.regionales@hotmail.com				
Teléfono:	8352272	Tarifa:	0,522		
Act. Económica Principal:	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA INCL				
	UYE LA COMPRA VENTA, ALQUILER, ADMINISTRACION Y TASACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE LA RETRIBUCION O POR CONTRATA, LAS ZONAS FR				
	ANCAS QUE PRINCIPALMENTE SE DEDICAN AL ALQUILER DE LOCALES PARA SER ARRENDADAS A LAS INDUSTRIAS QUE EN ELAS SE INSTALEN.				

DATOS USUARIO QUE REALIZA LA RADICACION

Cédula usuario	Nombres y apellidos del Usuario
1070597035	GLADYS YULIETH ROJAS TRUJILLO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

	Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo Vinculación
1	15	11/07/2018	C 39570433	DIMAS SERRANO MONICA MARCELA	1	0.5220	Dependiente

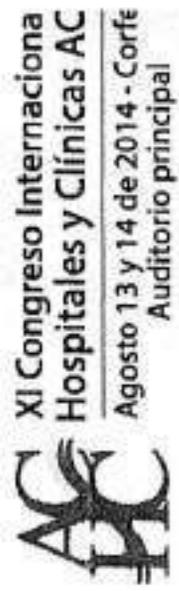
OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor dirijase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,



Gerencia de Afiliaciones y Novedades.
Positiva Compañía de Seguros S.A.



LA ASOCIACION COLOMBIANA DE HOSPITALES Y CLÍNICAS

CERTIFICA QUE:

MONICA DIMAS SERRANO

PARTICIPÓ EN EL XI CONGRESO INTERNACIONAL DE HOSPITALES Y CLÍNICAS ACHC

AGOSTO 13 Y 14 DE 2014 - CORFERIAS - IV FERIA INTERNACIONAL DE LA SALUD MEDITECH 2014

Código de Validación: MEIM9F3F7G7MFZL

JUAN CARLOS GIRALDO VALENCIA
Director General
Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas





FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIAS DE LA SALUD
FUCS



SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ



SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS
DE LA SALUD - FUCS

CERTIFICA QUE:

Mónica Dimas Serrano

Asistió en calidad de participante al

CURSO MERCADEO EN SALUD

Realizado en Girardot, los días 19 y 20 de Noviembre de 2012.
Con una intensidad de 16 horas presenciales.

En constancia firman:

Jose Luis Botero

Dr. José Luis Botero
Coordinador del Curso

German Guerrero G.

Dr. German Guerrero G.
Secretario de Salud
de Cundinamarca

Dr. Mauricio Wagner V.

Dr. Mauricio Wagner V.
Director Educación Continuada



Presidencia
República de Colombia

Acción Social

Agencia Presidencial para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

CERTIFICA QUE:

MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO

C.C. 39.570.433

Participó en el Diplomado

“Gerencia de Gestión Ambiental y Sostenibilidad”

Con énfasis en la norma técnica NTC ISO 14001:2004, NTC ISO 19011:2002.
Realizado en el municipio de Girardot, entre el 12 de Noviembre de 2010 y el 15 de abril de 2011,
con intensidad de 100 horas.

Diego Andrés Molano Aponte
Alto Consejero Presidencial

Rodrigo Alonso Vera Jaimes
Coordinador Nacional de Calidad





Presidencia
República de Colombia

Acción Social

Agencia Prestadora para la Acción Social
y la Cooperación Internacional

CERTIFICA QUE:

MONICA MARCELA DIMAS SERRANO

C.C. 39.570.433

Participó en el Diplomado

“Gerencia de Sistemas de Gestión de Calidad para el Sector Público”

Con énfasis en las normas técnicas NTC ISO 9000:2005 – NTC ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.
Realizado en el municipio de Girardot, entre el 9 de Abril de 2010 y el 13 de Agosto de 2010,
con una intensidad de 100 horas.



Diego Andrés Molano Aponte
Alto Consejero Presidencial

Rodrigo Monso Vera Jaimes
Coordinador Nacional de Calidad

21

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



GOBIERNO=N LINEA
TERRITORIAL
República de Colombia

CERTIFICA QUE:

Mónica Dimas

C.C. 39570433

El Funcionario del Comité GELT asistió y como responsable del acompañamiento y capacitación del proyecto de

Gobierno en Línea Territorial e Implementación del sitio Web Municipal

en desarrollo de Contrato No. 7070732 "Desarrollo de las etapas de acompañamiento y capacitación para hasta 427 Alcaldes beneficiarios de la Segunda Fase del Proyecto GELT en las Entidades de Seguridad Social", para la Agencia de Conectividad, con una intensidad máxima de 120 horas.

[Firma]
Francisco Camargo
Director de Atención
Agencia de Conectividad

[Firma]
Juan Carlos Botero
Representante Legal
Unión Tecnosocial Tecnológica & Municipios

Bogotá D.C., 05 de Febrero de 2008



Agencia de
Conectividad





LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

CERTIFICA QUE

MÓNICA MARCELA DIMAS SERRANO

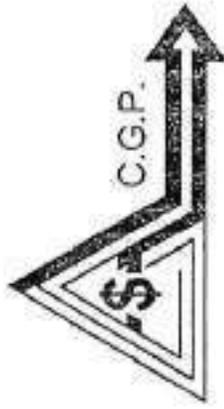
C.C. 39,570,433 Girardot

Participó en el Curso Virtual

“ GERENCIA PÚBLICA MUNICIPAL ”

Realizado a Través del Sistema Integral Virtual de Formación Municipal - SIVIFOM,
del 30 de Abril al 23 de Junio de 2007, con una Intensidad de 40 Horas Académicas.

KITTY LUCILA AHUMADA FARIETA
Jefe Departamento de Capacitación (E)



C.G.P. LTDA.
CONSULTORES EN GESTIÓN PÚBLICA

CERTIFICA

QUE: Mónica Marcela Dimas Serrano

ASISTIÓ AL SEMINARIO - TALLER

COMO EJERCER LA JURISDICCION COACTIVA EN SU MUNICIPIO
Y LA VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS.

INTENSIDAD 24 HORAS ACADÉMICAS
CARTAGENA DE INDIAS, MARZO 27, 30, 31 Y 1 DE ABRIL DE 2006


HERNANDO HOYOS BÓTERO
Director Ejecutivo

C. G. P. LTDA.
CONSULTORES EN GESTIÓN PÚBLICA


JEANNETH CARDONA ALVAREZ
Asistente Ejecutiva

24



ALCALDIA MUNICIPAL
DE GIRARDOT



DEFENSORÍA
DEL PUEBLO
REGIONAL CUNDINAMARCA



PERSONERIA DE GIRARDOT
MINISTERIO PUBLICO

Certifican

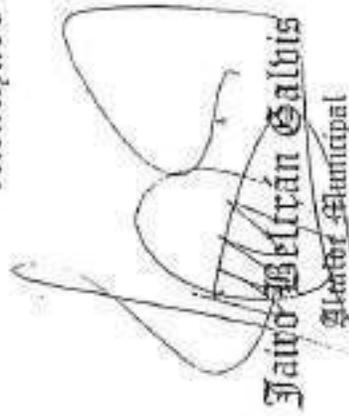
Que: Monica Marcela Jimas Serrano

Con C.C. No. 39.570.433 Girardot

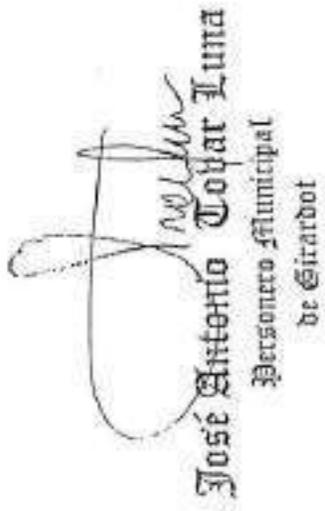
Asistió a La Jornada Académica sobre el

Sistema Penal Acusatorio

Realizado el día 11 de Noviembre de 2005 en la ciudad de Girardot
con una intensidad de 8 horas


Jairo Beltrán Galbis
Alcalde Municipal
de Girardot


Corina Duque Ayala
Defensora del pueblo
Regional Cundinamarca


José Antonio Cobar Luna
Personero Municipal
de Girardot



Libertad y Orden

República de Colombia
Departamento Administrativo de la Función Pública

La Escuela Superior de Administración Pública
Territorial Cundinamarca



Certifica que:

MONICA MARCELA DIMAS SERRANO

c.c. 39.570.433

Participó en el

DIPLOMADO EN EMPLEO PÚBLICO Y NUEVOS INSTRUMENTOS DE GESTION HUMANA

El cual se llevó a cabo en el municipio de Girardot, con una intensidad de 100 horas, asistiendo a un total de 40 horas entre los meses de julio y noviembre de 2005.

CARLOS ARTURO ZAMUDIO FORERO
Director Territorial



ASOPERSONERÍAS

ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS DE LAS PERSONERÍAS DE COLOMBIA
Personería Jurídica No 1484 de 1996 NIT 830019370 D.V. 5



LOS SUSCRITOS PRESIDENTA Y SECRETARIO GENERAL DE ASOPERSONERÍAS

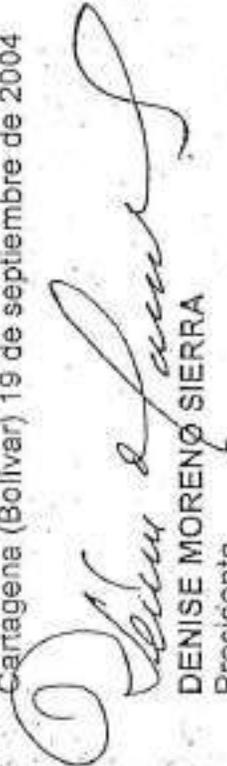
CERTIFICAN QUE:

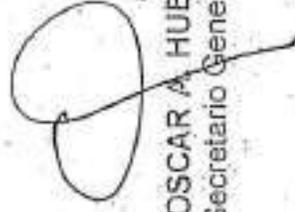
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO

ASISTIÓ

Al "SEMINARIO NACIONAL ACTUALIZACIÓN LEGISLATIVA PARA SERVIDORES PÚBLICOS" realizado en Cartagena (Bolívar) durante los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2004 con intensidad de veinte (20) horas.

Cartagena (Bolívar) 19 de septiembre de 2004


DENISE MORENO SIERRA
Presidenta


OSCAR A. HUERTAS MESA
Secretario General



La Escuela Superior de Administración Pública

Territorial Cundinamarca



CERTIFICA QUE:

MONICA MARCELA DIMAS S

39.570.433 de GIRARDOT

Participó en la etapa SENSIBILIZACIÓN del Plan Nacional de Formación de Veedores VIA "Vea, Investigue y Actúe", realizado en el municipio de Girardot, en los días viernes 9, 16 y 23 de junio del año 2000; con una intensidad horaria de 24 horas.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Fusagasugá, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año 2000.

CARLOS ARTURO ZAMUDIO FORERO

Director Regional

ESAP - TERRITORIAL CUNDINAMARCA

0123



**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE
GIRARDOT**

CERTIFICA QUE:

Manica Marcela Dimas Serrano

C.C. No. 39.570.433 de Girardot

**ASISTIÓ AL SEMINARIO
"MÉCANISMOS DE PARTICIPACION Y VEEDURIA CIUDADANA"**

Realizado en Girardot el 18 de Agosto de 2.000


GERMÁN HOYOS LEÓN
Contralor Municipal

República de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Certifica que:

MONICA MARCELA DIMAS S

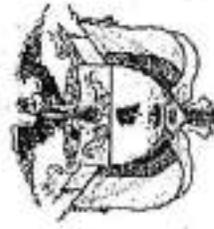
Participó en el Seminario Taller de:

Profundización del Plan Nacional de Formación de Veedores VIA "Vea Investigue y Actúe",
realizado en el municipio de Girardot el 29 septiembre, 6 y 13 octubre de 2000.

Con una Intensidad Académica de 24 Horas

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Zamudio Forero', written over a horizontal line.

CARLOS ARTURO ZAMUDIO FORERO
Director Territorial



La Escuela Superior de Administración Pública

Territorial Cundinamarca



CERTIFICA QUE:

MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
C. C. No. 39.570.433 de Girardot

Participó en el seminario "Sensibilización a la comunidad en general y a candidatos a Gobernador, alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles con motivo de la renovación de autoridades territoriales y corporaciones públicas", realizado en el municipio de Girardot, el día 3 de octubre del 2000; con una intensidad de 8 horas.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Fusagasugá, a treinta de diciembre de 2000.

CARLOS ARTURO ZAMUDIO FORERO

Director Regional

ESAP - TERRITORIAL CUNDINAMARCA

ESAP
siba



**CONTRALORÍA MUNICIPAL
DE
GIRARDOT**

CERTIFICA QUE:

MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
C.C. No. 39.570.433 de Girardot

ASISTIÓ AL SEMINARIO

CONTROL FISCAL CON ÉNFASIS EN AUDITORÍA INTEGRAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA

Realizado en Girardot del 25 al 27 de Febrero de 1.999, con una intensidad de 20 horas


GERMAN JHON HERRÁN MARTINEZ
Contralor Municipal




GERMAN JHON HERRÁN MARTINEZ
Secretario General


CONTRALORÍA MUNICIPAL
GIRARDOT
SECRETARÍA GENERAL

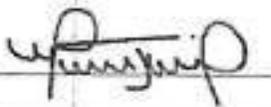
MEDICAL CORPORATION S.A
NIT 900.136.013-5

Certifica que:

La señora **DIMAS SERRANO MÓNICA MARCELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 39.570.433 de Girardot, laboró en esta compañía desde 05 de Marzo de 2018 hasta el 30 de Mayo de 2018 con un contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de **Coordinadora Administrativa y Financiera**, devengando un salario mensual de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos (\$2.800.000) Mc/te y un Auxilio no salarial de Un Millón Doscientos Mil Pesos (\$1.200.000).

Se expide esta certificación a los Once (11) días del mes de Mayo de 2018.

Atentamente,



MIREYA MAYORGA MAYORGA
Directora de Recurso Humano.
Teléfono: 6 966570 / 318 3543475

Medical Corporation
RECURSOS HUMANOS

Nota: La información suministrada en este documento está sujeta a verificación y corrección en los términos establecidos en el artículo 880 del código laboral y podrá ser verificado en los números que aparecen en la parte inferior de esta misiva.

Medical Corporation
NIT 900.136.013-5

Sede Medsalud Niza
Dirección: Av. Calle 127 # 71 B - 57
Teléfono: 383 82 91 ext. 107

Sede Medsalud Suba
Dirección: Calle 140 C # 94 D - 38
Teléfono: 744 1974

Sede Medsalud Meta
Dirección: Carrera 37 # 36 - 32/34 Barrio Barzal
Teléfono: 538 38 17, Villavicencio Meta



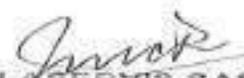
Solaservis SAS

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
NIT. 900.577.600-0

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S - SOLASERVIS S.A.S , CON NIT. 900.577.600-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá, hace constar que el (la) señor(a) **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No **39570433**. estuvo vinculado(a) a nuestra **COMPAÑIA** desde el 07 enero 2017 hasta el 05 de enero de 2018, ejecutando el **CARGO** de **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO**, mediante Un **CONTRATO DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, con un **SALARIO ACTUAL** mensual de **(\$2139000)** y por **OTROS CONCEPTOS**, (AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO), Un valor de **(\$1151000)**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 05 de enero de 2018.




SOLASERVIS SAS
NIT. 900.577.600-0
SOLUCIONES LABORALES Y
DE SERVICIOS S.A.S.

JEFE GESTION HUMANA

Empresa: DUMIAN GIRARDOT
Ciudad: GIRARDOT
Cargo: DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
Elaboró: Laura Ortigón



Solaservis SAS

SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS SAS
NIT. 900.577.600-0

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S - SOLASERVIS S.A.S , CON NIT. 900.577.600-0, domiciliada en la ciudad de Bogotá, hace constar que el (la) señor(a) **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39570433, estuvo vinculado(a) a nuestra **COMPANIA** desde el **sábado, 13 Febrero, 2016** , hasta el día **viernes, 6 Enero, 2017**, ejecutando el **CARGO** de **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO**, mediante **Un CONTRATO DE TRABAJO POR EL TERMINO QUE DURE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR DETERMINADA**, con un **SALARIO ACTUAL** mensual de **(\$ 2.139.000,00)** y por **OTROS CONCEPTOS**, (AUXILIOS NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO), Un valor de **(\$ 1.151.000,00)**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, el día **viernes, 6 Enero, 2017**


SOLASERVIS SAS
NIT. 900.577.600-0
SOLUCIONES LABORALES Y
DE SERVICIOS S.A.S.

JEFE GESTION HUMANA

Empresa: **DUMIAN GIRARDOT**
Cargo: **DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO**
Elaboró : **cby**

Ciudad: **GIRARDOT**

CERTIFICO

Que la señora **MONICA MARCELA DIMAS SERRANO** identificada con cédula de ciudadanía número **39.570.433** expedida en la ciudad de **GIRARDOT**. Desarrolla sus actividades en el Hospital Universitario de la Samaritana, Unidad Funcional de Girardot desde el 21 de Julio de 2012 hasta la fecha. Que en el desarrollo del contrato de asociación suscrito con la cooperativa, se desempeña como **COORDINADORA ADMINISTRATIVA**.

Se expide en Girardot a los (02) días del mes de octubre del 2015. A solicitud del interesado.

Cordialmente,


DIANA MARCELA BERMUDEZ ROJAS
Gerente Girardot

NIT 808003924-5
Cra7ª N° 21ª -53 Barrio San Antonio Girardot Cundinamarca
PBX (1) 8352998-8352999
Fax (1) 8353003 Celular 3153369794-3157689888
coomega.megacoop@gmail.com



EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA COOPSERVICIOS CTA
NIT 900155730-9

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **DIMAS SERRANO MONICA MARCELA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 39.570.433 de Girardot, estuvo Asociada a la Cooperativa mediante acuerdo cooperativo, en los periodos comprendidos del 10 de noviembre de 2.008 al 20 de Junio de 2.010 y luego del 1 de abril del 2.011 al 25 de mayo del 2.012, periodo en el que se desarrolló el contrato con la IPS CAPRECOM NUEVO HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOT, desempeñando las funciones como COORDINADORA ADMINISTRATIVA.

La relación en el periodo Asociativo estuvo regida por las normas de derecho cooperativo, entre otras la Ley 79 de 1.988, el decreto 4588 de Diciembre 27 de 2.006, los reglamentos internos y externos de los estatutos.

La presente se expide a solicitud del el/la interesada (a) a los 26 días del mes de mayo de 2.012 en la ciudad de Manizales


JUAN CARLOS ARISTIZABAL BERNAL
GERENTE

BOGOTÁ Carrera 16 No 55-42 Tel 5784669 - Carrera 5 Calle 22 Alto del Rosario Tel 635 10 20
CHOCÓ: Carrera 2 Calle 25-2 Edificio Banco Popular Piso 2 Tel 672 58 56
MANIZALES Carrera 23 No 25-61 Edificio Don Pedro Oficina 403 Tels 8807373 - 8848145 PEREIRA Carrera 6 No 18-46 C C Plazuela Oficina
403 Tel: 3354893 - Calle 20 N° 5-70 Tel 325 58 07
ARMENIA: Carrera 15 Calle 10 Oficina 109 Edificio Social Tel. 7326333
línea de Atención al Asociado 018000522562
:operamos@grupocooperamos.org
/www.grupocooperamos.org



grup o lab oral

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS

NIT 830.140.063-5

38

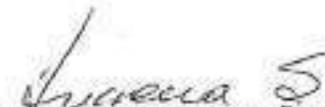
**LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD**

CERTIFICA:

Que la Señora MONICA MARCELA DIMAS SERRANO, identificada con la cedula de ciudadanía No.39.570.433 de Girardot, estuvo afiliada a la Cooperativa en el periodo del 01 de septiembre de 2008 al 09 de noviembre de 2008 y del 21 de junio de 2010 al 31 de marzo 2.011, desempeñando funciones como LIDER DE ALMACEN; en el convenio suscrito entre la Cooperativa y IPS CAPRECOM NUEVO HOSPITAL SAN RAFAEL DE GIRARDOT, su convenio era asociativo - indefinido.

Las funciones asignadas fueron desempeñadas con responsabilidad y cumplimiento de las metas y objetivos acordados.

Se expide en Girardot, a los veinte (20) días del mes de Abril del año dos mil once (2.011).


LUCRECIA SANGUÑA CASILIMAS
Coordinadora Girardot

Carrera 61 No.100-56 Telefax: 617 6087 PBX: 271 1007
E-mail: grupo.laboral@hotmail.com
Bogotá, D.C.



grup lab ral

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO LABORAL SALUD IPS

NIT 830.140.063-5

Girardot, 04 de abril de 2011

LA SUSCRITA COORDINADORA DE LA COOPERATIVA GRUPO LABORAL

CERTIFICA QUE

La señora MONICA DIMAS SERRANO identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.570.433 estuvo vinculada a la cooperativa desde el día 21 de Junio de 2010 al 31 de marzo de 2011 realizando sus actividades como COORDINADORA ALMACEN, y su contrato es asociativo - indefinido.

La presente se expide a solicitud de la interesada a los cuarenta y cuatro (44) días del mes de abril de dos mil once (2011).

Atentamente,

Grupo Laboral
Salud
Lucrecia Sanguna Casilimas
LUCRECIA SANGUNA CASILIMAS
Coordinadora

Carrera 61 No.100-56 Telefax: 617 6087 PBX: 271 1007
E-mail: grupo.laboral@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Archivo HU
MCM CG
Gerente
65

RESOLUCIÓN No. 074 (23 de julio de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION A UNA FUNCIONARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES"; EL RECONOCIMIENTO DE UNOS VIATICOS Y SU RESPECTIVO PAGO"

La suscrita Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", en Uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto municipal No. 381 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 58, que la comisión es una de las situaciones administrativas que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 76 ibídem, determina que el empleado se encuentra en comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visita de observación que intereses a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios al empleado.

Que los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, destinados a reconocer a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Que el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se estableció el **"Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"** definió la normatividad vigente en materia de viáticos de los empleados del sector público; en especial los artículos, **"ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. "ARTICULO 42. DE OTROS FACTORES DE SALARIO. "ARTÍCULO 61º.- DE LOS VIÁTICOS.**

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que el artículo cuarto (reconocimiento de viáticos) de la resolución N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 estableció lo siguiente: *"cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para pernoctar."*

ly

66

Que los empleados públicos de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", que deban viajar por fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que en acatamiento de la política de supresión y agilización de trámites se hace necesario optimizar el procedimiento del otorgamiento de comisiones y la racionalización de los recursos para el pago de viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 489 de 1998.

Que el Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales" por razones de las funciones propias del cargo, se hace necesario desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a las instalaciones del INVIMA y Gobernación de Cundinamarca el próximo día 24 de julio de 2018, con el fin de participar de la reunión realizada en el INVIMA, relacionada con el proceso de aprobación del plan gradual de planta de beneficio animal de la empresa Ser Regionales y requisitos para el cumplimiento del mismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con C.C.39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo Gerente General de SER REGIONALES, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a las instalaciones del INVIMA y la Gobernación de Cundinamarca, el próximo día 24 de julio de 2018 con el fin de participar de la reunión realizada en el INVIMA, relacionada con el proceso de aprobación del plan gradual de la PBA de la empresa ser regionales y requisitos para cumplimiento del mismo

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO, a nombre de la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con c.c. 39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo de Gerente General de SER REGIONALES, la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$123.598) M/CTE, equivalente a un día no pernoctado de conformidad a la tabla de viáticos establecida en el decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública – DAFP y acogido por la entidad SER REGIONALES mediante resolución de viáticos N°021 con fecha 02 de marzo de 2018, los cuales serán legalizados con la presentación de los documentos que soporten la permanencia debidamente diligenciado y demás requeridos, acorde al siguiente detalle así:

FUNCIÓNARIO	VALOR VIATICO DIARIOS EN PESOS	N° DIAS	VALOR 50% DIA NO PERNOCTADO	TOTAL
MONICA XIMENA DIMAS SERRANO	\$247.196	1	\$123.598	\$123.598

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, al Tesorero General de la empresa SER REGIONALES, cancelar a favor del funcionario determinado en el artículo anterior,

ny

el valor correspondiente a los viáticos y gastos de movilidad, previa presentación del certificado de asistencia a la entidad antes citada.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot, (Cundinamarca), a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año Dos Mil dieciocho (2018).



MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
Gerente General



Proyecto. GLADYS YULIETH ROJAS TRUJILLO – Secretaria General.

Ser REGIONALES

GIZPROF

EST. 003.004.000-1

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

NOMBRE: Yonier M. Dimas S

CARGO: Gerente

DEPENDENCIA: Ser Regionales

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE: Yonier M. Dimas S
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 341570.433
EXPEDIDA EN Caracas

ASISTIO DURANTE EL (LOS) DIAS 24 A: Julio / 18

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 24 DIAS DEL MES DE Julio DEL AÑO 2018.

FIRMA

Efraim Alberto Foreiro
Gerente

29



CC 39570433

Apellidos: DIMAS
Nombres: MONICA
Ingreso: 01:11 (24/07/2018)
Visita a: TORRE CENTRAL
SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y DESARROL



RESOLUCIÓN No. 092
(22 de Octubre del 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION A UNA FUNCIONARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES"; EL RECONOCIMIENTO DE UNOS VIATICOS Y SU RESPECTIVO PAGO"

La suscrita Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", en Uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto municipal No. 381 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 58, que la comisión es una de las situaciones administrativas que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 76 ibidem, determina que el empleado se encuentra en comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visita de observación que intereses a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios al empleado.

Que los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, destinados a reconocer a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Que el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se estableció el "**Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública**" definió la normatividad vigente en materia de viáticos de los empleados del sector público; en especial los artículos, "...**ARTÍCULO 2.2.5.5.27 - Derechos del empleado en comisión de servicios**" ,el "...**ARTICULO 61 DE LOS VIATICOS** - del Concepto 36001 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, Y el "...**ARTICULO 42 DE OTROS FACTORES DE SALARIO** del concepto 31101 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública"

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que el artículo cuarto (reconocimiento de viáticos) de la resolución N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 estableció lo siguiente: **"cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para pernoctar."**

Que los empleados públicos de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", que deban viajar por fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que en acatamiento de la política de supresión y agilización de trámites se hace necesario optimizar el procedimiento del otorgamiento de comisiones y la racionalización de los recursos para el pago de viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 489 de 1998.

Que el Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales" por razones de las funciones propias del cargo, se hace necesario desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. A las instalaciones del ministerio de cultura y Gobernación de Cundinamarca con el fin de tratar temas del P.E.M.P. el próximo día 23 de Octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con C.C.39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo Gerente General de SER REGIONALES, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a las instalaciones del ministerio de cultura y Gobernación de Cundinamarca con el fin de tratar temas del P.E.M.P. el próximo día 23 de Octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO, a nombre de la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con c.c. 39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo de Gerente General de SER REGIONALES, la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$123.598) M/CTE, equivalente a un día no pernoctado de conformidad a la tabla de viáticos establecida en el decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública – DAFP y acogido por la entidad SER REGIONALES mediante resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018, los cuales serán legalizados con la presentación de los documentos que soporten la permanencia debidamente diligenciado y demás requeridos, acorde al siguiente detalle así:

FUNCIONARIO	VALOR VIATICO DIARIOS EN PESOS	N° DIAS	VALOR 50% DIA NO PERNOCTADO	TOTAL
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	\$247.196	1	\$123.598	\$123.598

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, al Tesorero General de la empresa SER REGIONALES, cancelar a favor del funcionario determinado en el artículo anterior, el valor correspondiente a los viáticos y gastos de movilidad, previa presentación del certificado de asistencia a las entidades antes citadas.

100
17/10/18

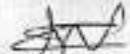
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot, (Cundinamarca), a los Veintidós (22) días del mes de Octubre del año Dos Mil dieciocho (2018).



MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
Gerente General



Proyecto. Magda Viviana Murillo C.
Contratista Profesional

1023



Nit: 900.004.606-6

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

NOMBRE: BOBRIZ HELENA GEMMA BEBON

CARGO: ASESOR GRUPO INTERVENCIÓN

DEPENDENCIA: DIRECCION DE PATRIMONIO MINISTERIO DE CULTURA

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE HÓNICA DIMAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 39570433 EXPEDIDA EN GIRARDOT.

ASISTIO DURANTE EL (LOS) DIA (S) 23 DEL MES DE OCT. DEL AÑO 18.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCT. DEL AÑO 2018.

Bobriz Gemma
NOMBRE / FIRMA

DF
24

7/11/2018

Zimbra

Zimbra:

serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co

Fwd: Reunión Pemp Plaza de Mercado de Girardot - Cundinamarca

De : alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co vie, 19 de oct de 2018 08:26
Asunto : Fwd: Reunión Pemp Plaza de Mercado de Girardot - Cundinamarca
Para : serregionales <serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co> ,
oficinadeplaneacion <oficinadeplaneacion@girardot-cundinamarca.gov.co> ,
infraestructura <infraestructura@girardot-cundinamarca.gov.co>

De: "Mirella Sepúlveda Hernández" <mirella.sepulveda@cundinamarca.gov.co>
Para: "Carlos Eduardo Nieto" <heretatis.service@gmail.com> , ayarzag@gmail.com, "Guio Oscar (oscarestauro@gmail.com)" <oscarestauro@gmail.com> , "gustavomurillo2001@yahoo.com" <gustavomurillo2001@yahoo.com> , "gms.arquitectos2@gmail.com" <gms.arquitectos2@gmail.com> , "Guillermo Alfonso Forero Medina" <guillermo.forero@cundinamarca.gov.co> , "planeadiontecnica" <planeadiontecnica@girardot-cundinamarca.gov.co> , "bguzman@mincultura.gov.co" <bguzman@mincultura.gov.co> , alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co, "serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co" <serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co> , "vivigutierrez.13@gmail.com" <vivigutierrez.13@gmail.com>
CC: "Sandra Patricia Coba Moreno" <sandra.coba@cundinamarca.gov.co>
Enviados: Jueves, 18 de Octubre 2018 17:03:06
Asunto: Reunión Pemp Plaza de Mercado de Girardot - Cundinamarca

Con un cordial saludo, y por medio de este correo electrónico queremos confirmar la reunión programada para el día **martes 23 de octubre de 2018, a las 2:30 p.m.**, en la **Dirección de Patrimonio – Ministerio de Cultura**, con motivo de revisar el documento elaborado del Plan Especial de Manejo y Protección de la Plaza de Mercado Leopoldo Rother, ubicada en la ciudad de Girardot - Cundinamarca, todo esto con motivo de preparar la exposición que se hará al comité técnico del Consejo Nacional de Patrimonio, programada para el mes de noviembre del presente año, como lo acordamos en la reunión realizada el pasado 25 de septiembre en la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

Agradezco tu formal atención y asistencia a esta reunión.

Atentamente:

Mirella Sepúlveda H.

RESOLUCIÓN No. 094
(02 de Noviembre del 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION A UNA FUNCIONARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES"; EL RECONOCIMIENTO DE UNOS VIATICOS Y SU RESPECTIVO PAGO"

La suscrita Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", en Uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto municipal No. 381 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 58, que la comisión es una de las situaciones administrativas que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 76 ibídem, determina que el empleado se encuentra en comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visita de observación que intereses a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios al empleado.

Que los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, destinados a reconocer a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Que el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se estableció el "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" definió la normatividad vigente en materia de viáticos de los empleados del sector público; en especial los artículos, "...ARTÍCULO 2.2.5.5.27 - *Derechos del empleado en comisión de servicios*" ,el "...ARTICULO 61 DE LOS VIATICOS - del Concepto 38001 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, Y el "...ARTICULO 42 DE OTROS FACTORES DE SALARIO del concepto 31101 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública"

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que el artículo cuarto (reconocimiento de viáticos) de la resolución N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 estableció lo siguiente: **"cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para pernoctar."**

Que los empleados públicos de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", que deban viajar por fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que en acatamiento de la política de supresión y agilización de trámites se hace necesario optimizar el procedimiento del otorgamiento de comisiones y la racionalización de los recursos para el pago de viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 489 de 1998.

Que el Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales" por razones de las funciones propias del cargo, se hace necesario desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. A las instalaciones del Ministerio de Cultura y Gobernación de Cundinamarca con el fin de tratar temas del P.E.M.P. Radicación de oficios dirigidos al Ministerio de Cultura e Instituto Departamental de Cultura y Turismo el próximo día 6 de Noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con C.C.39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo Gerente General de SER REGIONALES, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a las instalaciones del Ministerio de Cultura y Gobernación de Cundinamarca con el fin de tratar temas del P.E.M.P. Radicación de oficios dirigidos al Ministerio de Cultura e Instituto Departamental de Cultura y Turismo el próximo día 6 de Noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO, a nombre de la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con c.c. 39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo de Gerente General de SER REGIONALES, la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$123.598) M/CTE, equivalente a un día no pernoctado de conformidad a la tabla de viáticos establecida en el decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública – DAFP y acogido por la entidad SER REGIONALES mediante resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018, los cuales serán legalizados con la presentación de los documentos que soporten la permanencia debidamente diligenciado y demás requeridos, acorde al siguiente detalle así:

FUNCIONARIO	VALOR VIATICO DIARIOS EN PESOS	N° DIAS	VALOR 50% DIA NO PERNOCTADO	TOTAL
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	\$247.196	1	\$123.598	\$123.598

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, al Tesorero General de la empresa SER REGIONALES, cancelar a favor del funcionario determinado en el artículo anterior,

GIRARDOT
PARA SEGUIR AVANZANDO

el valor correspondiente a los viáticos y gastos de movilidad, previa presentación del certificado de asistencia a las entidades antes citadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot, (Cundinamarca), a los dos (2) días del mes de Noviembre del año Dos Mil dieciocho (2018).



MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
Gerente General



Proyecto. Magda Viviana Murillo C.
Contratista Profesional

S
VERS.
ANO
COPIA CONTR.

PA
12/10

TECNOLÓGICAS

NIT: 900.904.806-6

CERTIFICADO DE PERMANENCIA

NOMBRE: Bonnie Helena Guerra Legu.

CARGO: Asesor.

DEPENDENCIA: MINISTERIO DE CULTURA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE elaboro el curso Dmas
IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 39570433
EXPEDIDA EN Guacarot.

ASISTIO DURANTE EL (LOS) DIA (S) 6 DEL MES DE NOV. DEL
AÑO 2018.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS 6 DIAS DEL MES DE NOV. DEL
AÑO 2018.

Bonnie Guerra

NOMBRE / FIRMA

9/39

7/11/2018

Zimbra

Zimbra:

serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co

Fwd: PEMP plaza de mercado de Girardot

De : alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co

vie, 02 de nov de 2018 12:42

Asunto : Fwd: PEMP plaza de mercado de Girardot

Para : oficinadeplaneacion <oficinadeplaneacion@girardot-cundinamarca.gov.co>, infraestructura <infraestructura@girardot-cundinamarca.gov.co>, serregionales <serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co>

De: "Mirella Sepulveda Hernandez" <mirella.sepulveda@cundinamarca.gov.co>

Para: "gms.arquitectos2@gmail.com" <gms.arquitectos2@gmail.com>, "gustavomurillo2001@yahoo.com" <gustavomurillo2001@yahoo.com>, ayarzag@gmail.com, "Carlos Eduardo Nieto" <heretatis.service@gmail.com>

CC: "Guio Oscar (oscarestauro@gmail.com)" <oscarestauro@gmail.com>, "planeaciontecnica" <planeaciontecnica@girardot-cundinamarca.gov.co>, alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co, "serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co" <serregionales@girardot-cundinamarca.gov.co>, "oficinadeplaneacion" <oficinadeplaneacion@girardot-cundinamarca.gov.co>, "Beatriz Helena Guzman Iregui" <bguzman@mincultura.gov.co>, "Guillermo Alfonso Forero Medina" <guillermo.forero@cundinamarca.gov.co>, "Sandra Patricia Caba Moreno" <sandra.caba@cundinamarca.gov.co>

Enviados: Viernes, 2 de Noviembre 2018 11:44:23

Asunto: PEMP plaza de mercado de Girardot

Arquitecto

GUSTAVO MURILLO SALDAÑA

Representante Legal

CONSORCIO G3

Con un cordial saludo, este correo electrónico tiene como propósito reconfirmar su asistencia, junto con su equipo de trabajo a la reunión convocada con suficiente antelación y que tendrá lugar **el día martes 6 de noviembre de 2018, a las 2:30 p.m.**, en la cual se deberá hacer una presentación formal del PEMP de la Plaza de Mercado de Girardot, y que en el desarrollo de esta presentación se expongan los ajustes y respuesta a las observaciones hechas en atención a lo requerido por el Ministerio de Cultura en el oficio del pasado 25 de junio de 2018, con No. 415 - 2018, con referencia: "Propuesta del Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, de la Plaza de Mercado Leopoldo Rother, ubicada en la ciudad de Girardot, Cundinamarca".

Agradecemos su atención a esta solicitud, dado que el propósito es prepararnos para presentar y sustentar este documento ante el comité técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, CNPC, en la sesión que tendrá lugar en el mes de noviembre del presente año.

21/11/2018

Zimbra

Agradezco su atención a esta solicitud.

At,

Mirella Sepúlveda H.

Aviso Legal: Las opiniones y los archivos anexos contenidos en este mensaje son responsabilidad exclusiva de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Gobernación de Cundinamarca. Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si este mensaje le ha llegado por error, por favor elimínelo de su sistema, y notifique de ello al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. La Gobernación de Cundinamarca no es responsable por eventuales daños derivados del recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

De : Mirella Sepulveda Hernandez
<mirella.sepulveda@cundinamarca.gov.co>

vie, 02 de nov de 2018 11:44

Asunto : PEMP plaza de mercado de Girardot

Para : 'gms.arquitectos2@gmail.com' <gms.arquitectos2@gmail.com>,
'gustavomurillo2001@yahoo.com'
<gustavomurillo2001@yahoo.com>, ayarzag@gmail.com, 'Carlos
Eduardo Nieto' <heretatis.service@gmail.com>

CC : Guío Oscar (oscarestauro@gmail.com) <oscarestauro@gmail.com>,
'planeaciontecnica@girardot-cundinamarca.gov.co'
<planeaciontecnica@girardot-cundinamarca.gov.co>,
alcaldia@girardot-cundinamarca.gov.co, 'serregionales@girardot-
cundinamarca.gov.co' <serregionales@girardot-
cundinamarca.gov.co>, 'oficinadeplaneacion@girardot-
cundinamarca.gov.co' <oficinadeplaneacion@girardot-
cundinamarca.gov.co>, 'Beatriz Helena Guzman Iregui'
<bguzman@mincultura.gov.co>, Guillermo Alfonso Forero Medina
<guillermo.forero@cundinamarca.gov.co>, Sandra Patricia Caba
Moreno <sandra.coba@cundinamarca.gov.co>

Arquitecto
GUSTAVO MURILLO SALDAÑA
Representante Legal
CONSORCIO G3

Con un cordial saludo, este correo electrónico tiene como propósito reconfirmar su asistencia, junto con su equipo de trabajo a la reunión convocada con suficiente antelación y que tendrá lugar el **día martes 6 de noviembre de 2018, a las 2:30 p.m.**, en la cual se deberá hacer una presentación formal del PEMP de la Plaza de Mercado de Girardot, y que en el desarrollo de esta presentación se

RESOLUCIÓN No. 095
(09 de Noviembre del 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION A UNA FUNCIONARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES"; EL RECONOCIMIENTO DE UNOS VIATICOS Y SU RESPECTIVO PAGO"

La suscrita Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", en Uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto municipal No. 381 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 58, que la comisión es una de las situaciones administrativas que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 76 ibidem, determina que el empleado se encuentra en comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visita de observación que intereses a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios al empleado.

Que los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, destinados a reconocer a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Que el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se estableció el "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" definió la normatividad vigente en materia de viáticos de los empleados del sector público; en especial los artículos, "...ARTÍCULO 2.2.5.5.27 - *Derechos del empleado en comisión de servicios*", el "...ARTICULO 61 DE LOS VIATICOS - del Concepto 36001 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, Y el "...ARTICULO 42 DE OTROS FACTORES DE SALARIO del concepto 31101 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública"

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que el artículo cuarto (reconocimiento de viáticos) de la resolución N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 estableció lo siguiente: **"cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para pernoctar."**

Que los empleados públicos de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", que deban viajar por fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que en acatamiento de la política de supresión y agilización de trámites se hace necesario optimizar el procedimiento del otorgamiento de comisiones y la racionalización de los recursos para el pago de viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 489 de 1998.

Que el Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales" por razones de las funciones propias del cargo, se hace necesario desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. A la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura, con el fin de tratar temas de la Planta de Beneficio Animal y a las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura y Turismo con el fin de tratar temas del proyecto denominado "Mejoramiento de las tuberías de aguas lluvias Plaza de Mercado "Leopoldo Rother" del Municipio Girardot, Cundinamarca" el próximo día 13 de Noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con C.C.39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo Gerente General de SER REGIONALES, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Agricultura, con el fin de tratar temas de la Planta de Beneficio Animal y a las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura y Turismo con el fin de tratar temas del proyecto denominado "Mejoramiento de las tuberías de aguas lluvias Plaza de Mercado "Leopoldo Rother" del Municipio Girardot, Cundinamarca" el próximo día 13 de Noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO, a nombre de la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con c.c. 39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo de Gerente General de SER REGIONALES, la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$123.598) M/CTE, equivalente a un día no pernoctado de conformidad a la tabla de viáticos establecida en el decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública – DAFP y acogido por la entidad SER REGIONALES mediante resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018, los cuales serán legalizados con la presentación de los documentos que soporten la permanencia debidamente diligenciado y demás requeridos, acorde al siguiente detalle así:

FUNCIONARIO	VALOR VIATICO DIARIOS EN PESOS	N° DIAS	VALOR 50% DIA NO PERNOCTADO	TOTAL
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	\$247.196	1	\$123.598	\$123.598

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, al Tesorero General de la empresa SER REGIONALES, cancelar a favor del funcionario determinado en el artículo anterior, el valor correspondiente a los viáticos y gastos de movilidad, previa presentación del certificado de asistencia a las entidades antes citadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot, (Cundinamarca), a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año Dos Mil dieciocho (2018).



MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
Gerente General



Proyecto. Magda Viviana Murillo C.
Contratista Profesional

H.V. 29
10/11/2018

RESOLUCIÓN No. 098 (22 de Noviembre del 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION A UNA FUNCIONARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES"; EL RECONOCIMIENTO DE UNOS VIATICOS Y SU RESPECTIVO PAGO"

La suscrita Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", en Uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto municipal No. 381 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que el decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 58, que la comisión es una de las situaciones administrativas que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 76 ibídem, determina que el empleado se encuentra en comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visita de observación que intereses a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios al empleado.

Que los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, destinados a reconocer a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Que el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se estableció el "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" definió la normatividad vigente en materia de viáticos de los empleados del sector público, en especial los artículos, "...ARTÍCULO 2.2.5.5.27 - Derechos del empleado en comisión de servicios" y el "...ARTICULO 61 DE LOS VIATICOS - del Concepto 36001 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, Y el "...ARTICULO 42 DE OTROS FACTORES DE SALARIO del concepto 31101 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública"

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que el artículo cuarto (reconocimiento de viáticos) de la resolución N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 estableció lo siguiente: **"cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para pernoctar."**

Que los empleados públicos de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", que deban viajar por fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que en acatamiento de la política de supresión y agilización de trámites se hace necesario optimizar el procedimiento del otorgamiento de comisiones y la racionalización de los recursos para el pago de viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 489 de 1998.

Que el Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales" por razones de las funciones propias del cargo, se hace necesario desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. A la Contraloría de Cundinamarca, con el fin de recibir capacitación sobre los formatos que se deben rendir en cada una de las cuentas y periodos determinados en la Resolución 97 de enero del 2016; en los aplicativos de SIA Contralorías y SIA Observa el próximo día 23 de Noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con C.C.39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo Gerente General de SER REGIONALES, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a las instalaciones de la Contraloría de Cundinamarca, con el fin de recibir capacitación sobre los formatos que se deben rendir en cada una de las cuentas y periodos determinados en la Resolución 97 de enero del 2016, en los aplicativos de SIA Contralorías y SIA Observa el próximo día 23 de Noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO, a nombre de la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con c.c. 39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo de Gerente General de SER REGIONALES, la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$123.598) M/CTE, equivalente a un día no pernoctado de conformidad a la tabla de viáticos establecida en el decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública – DAFP y acogido por la entidad SER REGIONALES mediante resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018, los cuales serán legalizados con la presentación de los documentos que soporten la permanencia debidamente diligenciado y demás requeridos, acorde al siguiente detalle así:

FUNCIONARIO	VALOR VIATICO DIARIOS EN PESOS	N° DIAS	VALOR 50% DIA NO PERNOCTADO	TOTAL
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	\$247.196	1	\$123.598	\$123.598

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, al Tesorero General de la empresa SER REGIONALES, cancelar a favor del funcionario determinado en el artículo anterior,

80
84

el valor correspondiente a los viáticos y gastos de movilidad, previa presentación del certificado de asistencia a las entidades antes citadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot, (Cundinamarca), a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año Dos Mil dieciocho (2018).



MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
Gerente General



Proyecto. Magda Viviana Murillo C.
Contratista Profesional



10

CIRCULAR 025

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2018

PARA: SUJETOS DE CONTROL

ASUNTO: CAPACITACIONES
RENDICIÓN DE CUENTAS SIA CONTRALORÍAS Y SIA OBSERVA

La Contraloría de Cundinamarca se permite invitarlos a las capacitaciones que serán brindadas por este Ente de Control a todos los sujetos vigilados, sobre los formatos que se deben rendir en cada una de las cuentas y periodos determinados en la Resolución 097 de enero 2016. El cronograma será el siguiente:

Horario de capacitación:	Inscripción	8:00 AM - 09:00 AM
	Capacitación	9:00 AM - 01:00 PM

Lugar de capacitación: Contraloría de Cundinamarca - Calle 49 # 13-33 Bogotá
Piso 4 Auditorio de la Escuela de Capacitaciones

Lunes 19 de noviembre 2018: Alcaldías, Personerías, Concejos e Institutos y otras entidades de Nivel Municipal. Cuya denominación inicie con las letras A a la F

Martes 20 de noviembre 2018: Alcaldías, Personerías, Concejos e Institutos y otras entidades de Nivel Municipal. Cuya denominación inicie con las letras G a la Q

Miércoles 21 de noviembre de 2018: Alcaldías, Personerías, Concejos e Institutos y otras entidades de Nivel Municipal. Cuya denominación inicie con las letras R a la Z

Jueves 22 de noviembre de 2018: Centros de salud, Empresa Social del Estado y Hospitales

Viernes 23 de noviembre de 2018: Empresa de Servicios Públicos, Secretarías de Despacho y Unidades de la Gobernación, Empresas Industriales y Comerciales y Establecimientos Públicos del orden Departamental.

Es importante, que asistan máximo dos (2) funcionarios por entidad que tengan a cargo la rendición de la cuenta en los aplicativos SIA-CONTRALORÍAS y SIA-OBSERVA. La asistencia a esta capacitación es indelegable y de estricto cumplimiento, la inasistencia dará aplicación al artículo 101 de la ley 42 de 1993.

Se requiere puntualidad, confirmar asistencia en la plantilla adjunta en formato Excel al correo electrónico plannadrino@contraloriadecundinamarca.gov.co.

Cordialmente,

RICARDO LÓPEZ ARÉVALO
Contralor de Cundinamarca

Presente: Yvian Rodríguez Otaz
Profesional Subdirección Técnica de Finanzas Públicas

Revisado: Blanca Patricia Gómez Hecero
Subdirectora Técnica de Programas Públicos

Aprobado: José Alfonso González Santus
Contralor Auxiliar

Calle 48 No. 13 - 33 PEX 3394460
www.contraloriadecundinamarca.gov.co



CERTIFICADO DE PERMANENCIA EXTERNO

De acuerdo con el Plan de Formación y Capacitación a Sujetos de Control que adelanta la Contraloría de Cundinamarca por intermedio de la Subdirección Técnica de Finanzas Públicas, verifico que el señor/a Blanca Patricia Gómez Moreno de Guirardot quien desempeña el cargo de Garante General en el Municipio de Guirardot (Cundinamarca), asistió a la jornada de capacitación en rendición de cuentas del aplicativo SIA-OBSERVA y SIA-CONTROLORÍAS en la ciudad de Bogotá, en la sede de Contraloría de Cundinamarca, el día 23 de Noviembre de 2018.

Dada en Bogotá, a los 23 días del mes de noviembre del 2018.


BLANCA PATRICIA GÓMEZ MORENO
Subdirectora Técnica de Finanzas Públicas



886

Handwritten notes:
Hv
Gegant
87

**RESOLUCIÓN No. 103
(07 de Diciembre del 2018)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES A LOS EMPLEADOS DE PLANTA DE PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES"

La suscrita Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", en Uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto municipal No. 381 de 2004, y demás normas que adicionen, reglamenten o regulen la materia y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo N° 03 de 2005 se estableció la planta de personal de empleados públicos de la empresa de servicios municipales y regionales ser regionales así : Nivel Directivo (Gerente Y Secretaria General), Nivel Ejecutivo (Tesorero General) e igualmente en el Acuerdo N° 06 de 2011, se autoriza, se crea y establece dos nuevos cargos en la planta de personal (Control Interno y Técnico Administrativo)
2. Que conforme al Decreto 1919 de 2002 (1 de septiembre 2002), los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades a las cuales se les aplica el citado decreto, tendrá derecho a que se les reconozcan y paguen las prestaciones sociales, que se causen de conformidad con las disposiciones legales correspondientes; en concordancia con la Circular N° 13 de 2015 Del Departamento Administrativo de la Función Pública numeral 01 "(...) PRESTACIONES SOCIALES A QUE TENDRÁN DERECHO LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL TERRITORIAL Y MÍNIMAS DE LOS TRABAJADORES OFICIALES DEL MISMO NIVEL.
3. Que los empleados de planta de la Empresa Ser Regionales Según Circular N° 13 del 25 de octubre de 2005, expedida por el Departamento Administrativo De La Función Pública "(...) Prima De Navidad: esta prima será equivalente a un mes de salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año y se pagara en la primera quincena del mes de diciembre. **Normas:** Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 11, modificado por el Decreto 3148 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 41969, Artículo 51, Ley 1045 De 1978, Artículo 32 y 33. **Factores para liquidar la prima de navidad.** En aplicación del Artículo 33 del Decreto 1045 de 1978 y específicamente para el nivel territorial, hacen parte los siguientes factores: la asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo; el auxilio de transporte; la prima de vacaciones.

Los gastos de representación, tratándose de la prima de navidad del Gobernador O Alcalde (...)"

4. Que conforme a lo anterior, se debe tener en cuenta los siguientes factores de salario para liquidar la **Prima de Navidad** : 1) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo, y 2) la prima de vacaciones
5. Que los peticionarios han llenado los requisitos legales, así como también han presentado el certificado de liquidación elaborado por la Secretaria General revisado por el Tesorero General; y a su vez aprobado por el Gerente General de la Empresa Ser Regionales y que forman parte integral del presente acto administrativo, para efectos de liquidación y reconocimiento de la Prima de Navidad.
6. Por tanto la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", procede a reconocer a los empleados la prima de navidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a que tienen derecho por el servicio desempeñado en el cargo de la siguiente manera:

NOMBRE DEL EMPLEADO	C.C.	CARGO	PRIMA NAVIDAD-
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	39.570.433	GERENTE	\$2.295.352
CAMILA SERRANO ESCOBAR	39.579.773	JEFE DE CONTROL INTERNO	\$2.586.542
SANDRA NUÑEZ ROZO	39.572.134	TESORERA GENERAL	\$1.625.172
DESI ANDRES SANCHEZ CONDE	1.070.603.109	ALMACENISTA	\$2.496.332
YULIETH ROJAS TRUJILLO	1.070.597.035	SECRETARIA GENERAL	\$2.941.333

Por las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a los siguientes empleados de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", la prima de navidad a que tienen derecho por el servicio desempeñado en el cargo:

NOMBRE DEL EMPLEADO	C.C.	CARGO	PRIMA NAVIDAD-
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	39.570.433	GERENTE	\$2.295.352
CAMILA SERRANO ESCOBAR	39.579.773	JEFE DE CONTROL INTERNO	\$2.586.542
SANDRA NUÑEZ ROZO	39.572.134	TESORERA GENERAL	\$1.625.172
DESI ANDRES SANCHEZ CONDE	1.070.603.109	ALMACENISTA	\$2.496.332
YULIETH ROJAS TRUJILLO	1.070.597.035	SECRETARIA GENERAL	\$2.941.333

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la tesorera general de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", pagar la liquidación de la **PRIMA DE NAVIDAD** de la vigencia 2018 , a que tienen derecho los siguientes empleados

NOMBRE DEL EMPLEADO	C.C.	CARGO	PRIMA NAVIDAD-
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	39.570.433	GERENTE	\$2.295.352
CAMILA SERRANO ESCOBAR	39.579.773	JEFE DE CONTROL INTERNO	\$2.586.542
SANDRA NUÑEZ ROZO	39.572.134	TESORERA GENERAL	\$1.625.172
DESI ANDRES SANCHEZ CONDE	1.070.603.109	ALMACENISTA	\$2.496.332
YULIETH ROJAS TRUJILLO	1.070.597.035	SECRETARIA GENERAL	\$2.941.333

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot, (Cundinamarca), a los Siete (07) días del mes de Diciembre del año Dos Mil dieciocho (2018).


MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
Gerente General


Proyectó: YULIETH ROJAS SECRETARIA GENERAL

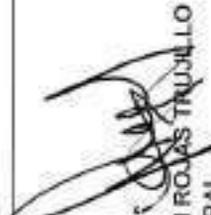


SER REGIONALES
NIT 900.004.606-6
LIQUIDACION - PRIMA DE NAVIDAD - 2018
(DECRETO 1045 DE 1978)



NOMBRE DEL EMPLEADO	C.C.	CARGO	FECHA DE INGRESO	DIAS A LIQUID	SUELDO MES	Aux. Transporte	Subs. Alimentación	1/12 Bonif. X servic prest	1/12 prima de vacaciones	Total base Prima navidad	PRIMA NAVIDAD-2018
1. NOMINA SER REGIONALES											
1 MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	39.570.433	GERENTE	10/07/2018	171	4.832.319	-	-	-	-	4.832.319	2.295.352
2 CAMILA SERRANO ESCOBAR	39.579.773	JEFE DE CONTROL INTERNO	22/01/2018	339	2.746.770	-	-	-	-	2.746.770	2.586.542
3 SANDRA NUÑEZ ROZO	39.572.134	TESORERA GENERAL	28/05/2018	213	2.746.770	-	-	-	-	2.746.770	1.625.172
4 DESI ANDRES SANCHEZ CONDE	1.070.603.109	ALMACENISTA	28/01/2018	360	2.334.284	-	-	64.786	97.262	2.496.332	2.496.332
5 YULIETH ROJAS TRUJILLO	1.070.597.035	SECRETARIA GENERAL	24/04/2017	360	2.746.770	-	-	80.114	114.449	2.941.333	2.941.333
SUBTOTAL					15.406.913	-	-	144.900	211.711	15.763.524	11.944.731
TOTAL NOMINAS					15.406.913	-	-	144.900	211.711	15.763.524	11.944.731

Prima de Navidad: Esta prestación se cancelará en la primera quincena del mes de diciembre y se tendrán en cuenta los siguientes factores salariales: Asignación básica mensual, incremento de salario por antigüedad, gastos de representación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, 1/12 prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones, 1/12 bonificación por servicios prestados, 1/12 prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones. "orientaciones del departamento administrativo de la función pública".


ELABORO: YULIETH ROJAS TRUJILLO
SECRETARIA GENERAL

V°B°: ALVARO A. GRIMALDO
CONTADOR PUBLICO


REVISO: SANDRA NUÑEZ ROZO
TESORERA GENERAL


APROBO: MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
GERENTE GENERAL



90

FORMATO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL

(LEYES 181 DE 1995 Y 443 DE 1995)

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formulario Unico de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada debe ser diligenciado por todo servidor público, antes de tomar posesión de un cargo o empleo público y al momento de su retiro. Además, debe ser diligenciado como actualización, por todo servidor público, que al último día del mes de marzo de cada año, se encuentre vinculado con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 736 de 1996.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Diligencie este formato en letra impresa y en tinta únicamente de color negro. No omita ningún dato. Si los espacios no permiten la relación completa y adecuada de la información, amplíe los datos en hojas en blanco, haciendo referencia al numeral que requiere complementar.

DEFINICIONES:

Acreencias y obligaciones vigentes: Hace referencia al conjunto de deudas que posee el servidor público a la fecha de posesión, actualización de datos o retiro de la entidad.

Actividades económicas de carácter privado: Son todas aquellas actividades que el servidor público realiza de forma ocasional o permanente, con el propósito de lograr recursos adicionales a los devengados con el Estado.

Bienes patrimoniales: Es el conjunto de activos que una persona posee. Estos activos incluyen los bienes muebles e inmuebles. El valor que se debe presentar es el comercial, o el resultante de la utilización de los métodos de depreciación y de ajustes brindados por las normas contables del país.

Calidad de miembro: Hace referencia al tipo de nombramiento o participación que una persona posee dentro de una junta directiva, un consejo o una sociedad legalmente establecida.

Carácter de la entidad: Hace referencia a si estas entidades son públicas o privadas.

Ciudad y fecha: Corresponde al corte de cuentas establecido en el Decreto 2232 de 1995.

Declaración juramentada: Se considera como declaración juramentada la presentación de este formulario, debidamente diligenciado y firmado, ante la entidad empleadora. Con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 quedó abolida la obligatoriedad de su presentación ante Notario Público.

Ingresos y rentas del último año gravable: Son todos los ingresos obtenidos en el año calendario inmediatamente anterior al de la presentación de esta declaración.

Participación en juntas, consejos y sociedades: Hace referencia a cualquier vínculo como socio, asociado y/o propietario de cualquier tipo de corporación, sociedad o asociación legalmente establecida.

Primer grado de consanguinidad: Se refiere estrictamente a padres e hijos del servidor público.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. Declaración Juramentada:

1.1 Bienes y rentas:

- Escriba su nombre completo; marque con una X el documento de verificación. Escriba el número respectivo y todas las cifras de su domicilio principal.
- Relacione todas las cuentas de primer grado, escribiendo los nombres y números, el documento de identidad y su parentesco.
- Marque con una X la razón por la cual está diligenciando la presente declaración.
- Relacione todos los ingresos y rentas obtenidos en el año inmediatamente anterior.
- Relacione todas las cuentas corrientes y de ahorro que posee en Colombia y en el exterior, de forma directa o por interpués persona.
- Relacione todos los bienes que posee, según tipo (casa, apartamento, carro, etc.), indicando las características respectivas de cada uno de ellos y el valor comercial.
- Relacione todas las obligaciones que posee a la fecha, indicando el acreedor, el concepto y el valor.

1.2 Participación en juntas y sociedades:

- Relacione las juntas directivas y las juntas a que pertenece.
- Relacione las corporaciones, sociedades o asociaciones en las que tiene participación como socio, propietario o empleado.
- Marque con una X la casilla correspondiente a si posee o no sociedad conyugal o de hecho vigente, indicando el nombre y el documento de identidad del cónyuge o compañero permanente.

2. Información sobre Actividades Económicas Privadas:

Incluya en este cuadro la información de todas las actividades económicas privadas que le generan ingresos adicionales a los obtenidos en el sector público, indicando las características de dichas actividades y la forma en que se beneficia de ellas.

3. Firma del Servidor Público:

Con la firma, manifiesta su fe bajo la gravedad del juramento que los datos consignados en el presente formulario son veraces.

LI DE BIENES Y RENTAS

NOMBRE: **Mónica Marcela Dimas Serrano**
 IDENTIFICADO CON: CC CE OTRO No: **39570433** CON CONSEJO PRINCIPAL EN: **Girardot**

DIRECCIÓN: **Urb. Mi futuro Ictapa C#16A** TELÉFONOS: **3102280723**
 MUNICIPIO: **Girardot** DEPARTAMENTO: **Cundinamarca** PAÍS: **Colombia**

1. TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGÜINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Maria Jose Tovar Dimas	1.003.634.970	Hija
Bertha Serrano	20.622.132	Madre
Manuel Dimas		Padre.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 INCISO 3o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

2. Los ingresos e intereses que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SUARIOS Y OTRAS PENSIONES LABORALES	25.240.000
RENTAS E INTERESES DE CEBANTAS	2.103.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN:	
APRENDIZAJE	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	13.570.000
TOTAL	40.913.000

3. Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BBVA	Ahorros		Girardot	1.949.396

4. Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
casa		120.000
Vehículo	GRS 469	50.000

92

1.1 - DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

b) Las entidades y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
credito - BBVA	credito	20.000.000
Banco Pichincha	Préstamo	25.000.000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

b) En la actividad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

c) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

d) En la actualidad: Si NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
	C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o continuada son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN


FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Quindío - 10 julio / 18
CUIDAD Y FECHA



SER REGIONALES
NIT 900.004.606-6
LIQUIDACION - INTERESES A LAS CESANTIAS - 2018
(DECRETO 116 DE 1976)



NOMBRE DEL EMPLEADO	C.C.	CARGO	FECHA DE INGRESO	DIAS A LIQUID	SUELDO MES	Aux. Transporte	Subs. Alimentación	1/12 Bonif. X serv. Prest.	1/12 Prima de servicios	1/12 prima de vacaciones	1/12 prima de Navidad	Total base Cesantia	CESANTIAS- 2018	Inter. Cesantias 2018
1. NOMINA SER REGIONALES														
1 MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	38.570.433	GERENTE	10/07/2016	171	4.832.319	-	-	-	-	-	191.279	5.023.586	2.386.209	136.014
2 CAMILA SERRANO ESCOBAR	38.579.773	JEFE DE CONTROL INTERNO	22/01/2016	339	2.746.770	-	-	-	-	-	215.545	2.962.315	2.789.513	315.215
3 SANDRA LILIANA NUÑEZ ROZO	38.572.134	TESORERA	28/05/2016	213	2.746.770	-	-	-	-	-	135.431	2.882.201	1.705.302	121.076
4 ANDRES SANCHEZ CONDE	1070585451	ALMACENISTA	28/01/2017	360	2.334.284	-	-	64.786	97.262	-	208.028	2.704.359	2.704.359	324.523
5 YULIETH ROJAS TRUJILLO	1.070.597.035	SECRETARIA GENERAL	24/04/2017	350	2.746.770	-	-	60.114	114.449	-	245.111	3.166.444	3.166.444	382.373
SUBTOTAL					15.406.913			144.900	211.711		895.394	16.768.917	12.771.828	1.279.202
TOTAL NOMINAS					15.406.913			144.900	211.711		895.394	16.768.917	12.771.828	1.279.202

Artículo 19. - A partir del primero de enero de 1975 todo patrono obligado a pagar cesantia a sus trabajadores, los reconocerá y pagará intereses del 12% anual sobre los saldos que en 31 de diciembre de cada año, o en las fechas de retiro definitivo del trabajador, o en liquidación parcial de cesantia, tengan a su favor por concepto de cesantia.

ROJAS TRUJILLO GLADYS JULIETH
 VcBa. Secretaria General

NUÑEZ ROZO SANDRA LILIANA
 Reviso: Tesorera General

DIMAS SERENO MARCELA
 Aprobó: Gerente General

EsBorro: JAVIER CONTRERAS / Contador Publico- Ser Regionales

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES SER REGIONALES identificado(a) con NI 900004606 realizó el pago de Cesantías correspondiente a MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificado(a) con CC 39570433

Clave Planilla	Clave Pago	Período	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840322425092	414032712	2018	2019-02-14	03	PORVENIR	\$2,386,209

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2019-02-14 a las 18:02.

PAGADO

RESOLUCIÓN No. 095
(09 de Noviembre del 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA COMISION A UNA FUNCIONARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES "SER REGIONALES"; EL RECONOCIMIENTO DE UNOS VIATICOS Y SU RESPECTIVO PAGO"

La suscrita Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", en Uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto municipal No. 381 de 2004, y,

CONSIDERANDO

Que el decreto 1950 de 1973 establece en su artículo 58, que la comisión es una de las situaciones administrativas que puede encontrarse los servidores públicos. A su vez, el artículo 76 ibídem, determina que el empleado se encuentra en comisión de servicios cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce las funciones propias del empleo en un lugar diferente a la sede del cargo, cumple misiones especiales conferidas por los superiores, asiste a reuniones, conferencias o seminarios, o realiza visita de observación que intereses a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios al empleado.

Que los artículos 61 y 71 del Decreto 1042 de 1978, señalan que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos y gastos de transporte, destinados a reconocer a los empleados públicos los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Que el decreto 1083 de 2015 por medio del cual se estableció el "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" definió la normatividad vigente en materia de viáticos de los empleados del sector público; en especial los artículos, "...ARTÍCULO 2.2.5.5.27 - *Derechos del empleado en comisión de servicios*" ,el "...ARTICULO 61 DE LOS VIATICOS - del Concepto 36001 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública, Y el "...ARTICULO 42 DE OTROS FACTORES DE SALARIO del concepto 31101 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública"

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que es deber de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "SER REGIONALES" cancelar el valor de los viáticos y gastos de viaje con el fin de cubrir los gastos ocasionados con la presente comisión, de conformidad con la tabla establecida en la resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 concordante con el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Que el artículo cuarto (reconocimiento de viáticos) de la resolución N°029 con fecha 02 de marzo de 2018 estableció lo siguiente: **"cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas, no se requiere pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para pernoctar."**

Que los empleados públicos de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales", que deban viajar por fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que en acatamiento de la política de supresión y agilización de trámites se hace necesario optimizar el procedimiento del otorgamiento de comisiones y la racionalización de los recursos para el pago de viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 489 de 1998.

Que el Gerente General de la Empresa de Servicios Municipales y Regionales "Ser Regionales" por razones de las funciones propias del cargo, se hace necesario desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Agricultura, con el fin de tratar temas de la Planta de Beneficio Animal y a las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura y Turismo con el fin de tratar temas del proyecto denominado "Mejoramiento de las tuberías de aguas lluvias Plaza de Mercado "Leopoldo Rother" del Municipio Girardot, Cundinamarca" el próximo día 13 de Noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con C.C.39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo Gerente General de SER REGIONALES, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C. a las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaria de Agricultura, con el fin de tratar temas de la Planta de Beneficio Animal y a las instalaciones del Instituto Departamental de Cultura y Turismo con el fin de tratar temas del proyecto denominado "Mejoramiento de las tuberías de aguas lluvias Plaza de Mercado "Leopoldo Rother" del Municipio Girardot, Cundinamarca" el próximo día 13 de Noviembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO, a nombre de la Dra. MONICA MARCELA DIMAS SERRANO identificada con c.c. 39.570.433 de expedida en Girardot, quien desempeña el cargo de Gerente General de SER REGIONALES, la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$123.598) M/CTE, equivalente a un día no pernoctado de conformidad a la tabla de viáticos establecida en el decreto N° 333 del 19 de febrero de 2018 expedido por el departamento administrativo de la función pública – DAFFP y acogido por la entidad SER REGIONALES mediante resolución de viáticos N°029 con fecha 02 de marzo de 2018, los cuales serán legalizados con la presentación de los documentos que soporten la permanencia debidamente diligenciado y demás requeridos, acorde al siguiente detalle así:

FUNCIONARIO	VALOR VIATICO DIARIOS EN PESOS	N° DIAS	VALOR 50% DIA NO PERNOCTADO	TOTAL
MONICA MARCELA DIMAS SERRANO	\$247.196	1	\$123.598	\$123.598

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, al Tesorero General de la empresa SER REGIONALES, cancelar a favor del funcionario determinado en el artículo anterior, el valor correspondiente a los viáticos y gastos de movilidad, previa presentación del certificado de asistencia a las entidades antes citadas.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Girardot, (Cundinamarca), a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año Dos Mil dieciocho (2018).


MONICA MARCELA DIMAS SERRANO
Gerente General


Proyecto: Magda Viviana Murillo C.
Contratista Profesional

El futuro
es de todosGobierno
de Cundinamarca
**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y
RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1993)**

ENTIDAD RECEPTORA

EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y REGIONALES
S.E.R. CUNDINAMARCADesde
09-07-2018Hasta
31-12-2018

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YD. DIMAS SERRANO MONICA MARCELA				
IDENTIFICADO CON	C.C. - C.E. OTRO	No. 29570433	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN	
DIRECCIÓN		TELÉFONOS		
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		PAÍS	

Y TENIENDO COMO PARIENTES EN PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD (PADRES E HIJOS) A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
Tovar Dimas Maria Jose	TI 1000634970	Padre

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3a. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1993, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONAL, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

ii) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	27.341.217,1
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	0
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	494.390
ARRENDOS	0
HONORARIOS	0
OTROS INGRESOS Y RENTAS	0
TOTAL	28.035.607,1

ii) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO BBVA	Cuenta de Ahorros	389015606		1.667.480

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

ii) Las obligaciones y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO BBVA	CREDITO	17.304.090

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

ii) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

ii) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad, SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, son:

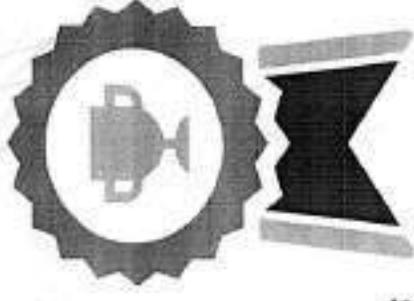
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			N°
	C.C.	C.E.	OTRO	

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

FECHA DEL SERVIDOR PÚBLICO

Cundinamarca 22/08/19
CIUDAD Y FECHA



DIPLOMA

*La Empresa de Servicios Municipales y Regionales
SER-REGIONALES Otorga como:
EMPLEADO DEL MES
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE - 2019*

A:

MONICA MARCELA DIMA SERRANO

En Reconocimiento:

*A su Dedicación, su Pasión y su Esfuerzo en el Trabajo.
Gracias por su Compromiso.*


SECRETARIO GENERAL

Girardot, 30 de octubre
2019